

Res. núm. 104-25 que aprueba el Convenio de Crédito núm. CDO 1093 01 P, hasta por la suma de ciento setenta y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$178,374,339.00), o su equivalente en euros, suscrito entre la República Dominicana y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), del 28 de mayo de 2025, para ser utilizado en el Proyecto de Ampliación de la Capacidad de Transporte de la Línea 2 del Metro de Santo Domingo, el cual será ejecutado por la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET). G. O. núm. 11225 del 26 de diciembre de 2025.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. núm. 104-25

Visto: El artículo 93), numeral 1), literales j) y k), de la Constitución de la República;

Visto: El Convenio de Crédito núm. CDO 1093 01 P, hasta por la suma de ciento setenta y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$178,374,339.00), o su equivalente en euros, suscrito entre la República Dominicana y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), del 28 de mayo de 2025, para ser utilizado en el Proyecto de Ampliación de la Capacidad de Transporte de la Línea 2 del Metro de Santo Domingo, el cual será ejecutado por la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET).

RESUELVE:

Único: Aprobar el Convenio de Crédito núm. CDO 1093 01 P, hasta por la suma de ciento setenta y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$178,374,339.00), o su equivalente en euros, suscrito entre la República Dominicana y la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), del 28 de mayo de 2025, para ser utilizado en el Proyecto de Ampliación de la Capacidad de Transporte de la Línea 2 del Metro de Santo Domingo, el cual será ejecutado por la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET).

Este proyecto tiene como objetivo contribuir a consolidar el sistema de transporte público de Santo Domingo, con un aumento de su capacidad, para competir con los modos de transporte individuales, contribuyendo a la reducción de: a) el congestionamiento vehicular; b) el tiempo de transportación de las personas; y, c) externalidades negativas relacionadas con la congestión (los accidentes de tránsito, contaminación). Asimismo, colaborar con la disminución de la contaminación ambiental, poniendo a disposición de las personas una forma de transporte accesible y eficiente, que copiado a la letra dice así:

RAMÓN CEDANO MELO, MBA
Intérprete Judicial
Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional
Santo Domingo, República Dominicana



Yo, **RAMÓN CEDANO MELO**, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio de mis funciones, **CERTIFICO**: Que la siguiente es una traducción fiel al castellano del documento adjunto, escrito en francés.

Registro No. 681/2025

CONVENIO N° CDO 1093 01 P

PROYECTO DE AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE TRANSPORTE DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE SANTO DOMINGO

CONVENIO DE CRÉDITO

con fecha del 28 de mayo del 2025

entre

LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO

El Prestamista

y

LA REPÚBLICA DOMINICANA

El Prestatario

[Faint vertical text and lines, likely a signature or stamp, partially obscured by the main text.]

ÍNDICE

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES	7
1.1 Definiciones	7
1.2 Interpretación	7
2. MONTO, DESTINO Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN	7
2.1 Crédito	7
2.2 Destino	7
2.3 Ausencia de responsabilidad	7
2.4 Condiciones suspensivas	7
3. MODALIDADES DE DESEMBOLSO	8
3.1 Monto de los Desembolsos	8
3.2 Solicitud de Desembolso	8
3.3 Realización del desembolso	9
3.4 Modalidades de Desembolso del Crédito	9
3.5 Fecha límite del primer Desembolso	13
3.6 Fecha límite de Desembolso de los Fondos	13
4. INTERESES	13
4.1 Tasa de Interés	13
4.2 Cálculo y pago de los intereses	14
4.3 Intereses por retraso y moratorios	14
4.4 Notificación de las Tasas de Interés	15
4.5 Tasa efectiva global	15
5. CAMBIO DEL CÁLCULO DE LA TASA DE INTERÉS	15
5.1 Perturbación del Mercado	15
5.2 Sustitución del Índice Inicial	16
6. COMISIONES	17
6.1 Comisión de compromiso	17
6.2 Comisión de evaluación	17
7. REEMBOLSO	18
8. REEMBOLSOS ANTICIPADOS Y CANCELACIÓN	18
8.1 Reembolsos anticipados voluntarios	18
8.2 Reembolsos anticipados obligatorios	18
8.3 Cancelación por parte del Prestatario	19
8.4 Cancelación por parte del Prestamista	19
8.5 Limitación	20



Presidencia del Consejo de Ministros (PROMESA)

LIC. RAMON CEDANO MELO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Presidencia del Consejo de Ministros (PROMESA)

9.	OBLIGACIONES DE PAGO ADICIONALES	20
9.1	Gastos accesorios	20
9.2	Indemnización por Cancelación	21
9.3	Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado	21
9.4	Impuestos, derechos y tasas	21
9.5	Costos Adicionales	21
9.6	Indemnización consecutiva a una operación de cambio	22
9.7	Fecha de exigibilidad	22
10.	DECLARACIONES	23
10.1	Poder y capacidad	23
10.2	Validez y admisibilidad como prueba	23
10.3	Fuerza obligatoria	23
10.4	Derechos de registro y de estampilla	23
10.5	Transferencia de fondos	23
10.6	Ausencia de contradicción con otras obligaciones del Prestatario	24
10.7	Derecho aplicable; Exequátur	24
10.8	Ausencia de Caso de Exigibilidad Anticipada	24
10.9	Ausencia de informaciones engañosas	24
10.10	Documentos de Proyecto	24
10.11	Autorizaciones del Proyecto	24
10.12	Compras y Contrataciones	25
10.13	Pari passu	25
10.14	Origen lícito de los fondos y Prácticas Prohibidas	25
10.15	Ausencia de Efecto Significativo Desfavorable	25
11.	COMPROMISOS	25
11.1	Cumplimiento de Leyes y Obligaciones	25
11.2	Autorizaciones	26
11.3	Documentos de Proyecto	26
11.4	Preservación del Proyecto	26
11.5	Compras y Contrataciones	26
11.6	Responsabilidad ambiental y social	27
11.7	Financiamientos suplementarios	29
11.8	Pari passu	29
11.9	Cuenta del Proyecto	29
11.10	Seguimiento y control	29
11.11	Evaluación del Proyecto	29
11.12	Lista de Sanciones Financieras y Embargo	30



11.13	Origen lícito, ausencia de Prácticas Prohibidas	30
11.14	Investigaciones	30
11.15	Seguimiento del Organismo Ejecutor	31
11.16	Visibilidad y comunicación	31
11.10	Compromisos adicionales	31
12.	COMPROMISOS DE INFORMACIÓN	32
12.1	Informaciones Financieras	32
12.2	Informe de ejecución	32
12.3	Informaciones complementarias	32
12.4	Informaciones relativas al Organismo Ejecutor	33
13.	EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DEL CRÉDITO	33
13.1	Caso de Exigibilidad Anticipada	33
13.2	Exigibilidad Anticipada	35
13.3	Notificación de un Caso de Exigibilidad Anticipada	36
14.	GESTIÓN DEL CRÉDITO	36
14.1	Pagos	36
14.2	Compensación	36
14.3	Días Laborables	37
14.4	Moneda de pago	37
14.5	Cálculo de días	37
14.6	Lugar de realización y pagos	37
14.7	Interrupción de los Sistemas de Pago	38
15.	DIVERSOS	38
15.1	Idioma	38
15.2	Certificaciones y cálculos	38
15.3	Nulidad parcial	38
15.4	Ausencia de Renuncia	39
15.5	Cesiones	39
15.6	Valor jurídico	39
15.7	Cancelación de los escritos anteriores	39
15.8	Enmiendas	39
15.9	Confidencialidad - Comunicación de Informaciones	39
15.10	Plazo de prescripción	40
15.11	Imprevisión	40
16.	NOTIFICACIONES	40
16.1	Comunicaciones escritas y destinatarios	40
16.2	Recepción	41



LIC. RAMON CROANO MELO
 Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
 Fecha: 15/05/2018
 Hora: 14:30
 Lugar: Oficina de Asesoría Jurídica
 Tema: Recepción de comunicaciones escritas y destinatarios

16.3	Comunicación Electrónica	41
17.	DERECHO APLICABLE, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y ELECCIÓN DE DOMICILIO	41
17.1	Derecho aplicable	41
17.2	Arbitraje	41
17.3	Elección de domicilio	42
18.	ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN	42
19.	FIRMA ELECTRÓNICA	42

	ANEXO 1A – DEFINICIONES	45
	ANEXO 1B – INTERPRETACIONES	53
	ANEXO 2 – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	54
	ANEXO 3 – PLAN DE FINANCIAMIENTO	56
	ANEXO 4 – CONDICIONES SUSPENSIVAS	57
	ANEXO 5 – MODELOS DE CARTAS	61
	ANEXO 6 – PLAN DE COMPROMISOS AMBIENTALES Y SOCIALES (PCAS)	64
	ANEXO 7 – MODELO DE INFORME DE INDICADORES DE IMPACTO DEL PROYECTO	74
	ANEXO 8 – LISTA DE LAS INFORMACIONES QUE EL PRESTATARIO AUTORIZA EXPRESAMENTE AL PRESTAMISTA A PUBLICAR EN SU SITIO WEB (INCLUIDA SU PLATAFORMA DE DATOS ABIERTOS)	75
	ANEXO 9 –LISTA NO EXHAUSTIVA DE DOCUMENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES POR LOS QUE EL PRESTATARIO AUTORIZA LA COMUNICACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RECLAMACIONES AMBIENTALES Y SOCIALES	78
	ANEXO 10–MODALIDADES PARA COMPARTIR DATOS SOBRE BIODIVERSIDAD	79



CONVENIO DE CRÉDITO

ENTRE

DE UNA PARTE,

LA REPÚBLICA DOMINICANA,

Representada por el Ministro de Hacienda, José Manuel Vicente, designado conforme al Decreto núm. 324-20 del 16 de agosto de 2020, y debidamente facultado para los fines del presente Convenio en virtud del Poder Especial núm. 31-25 del 26 de febrero de 2025,

(en adelante denominada la «República Dominicana» o el «Prestatario»);

Y

DE LA OTRA PARTE,

LA AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO, una institución pública cuya sede se encuentra ubicada en 5, rue Roland Barthes 75598 PARIS Cedex 12, inscrita en el Registro Mercantil de París con el número 775 665 599, representada por Virginie DÍAZ PEDREGAL, en su calidad de Directora de la agencia de la AFD en la República Dominicana, debidamente facultada para los fines del presente documento,

(en adelante denominada la «AFD» o el «Prestamista»);

(Conjuntamente denominadas las «Partes» e individualmente una «Parte»)

LAS PARTES PREVIAMENTE HAN ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:

- (A) El Prestatario desea realizar un Proyecto consistente en la Ampliación de la Capacidad de Transporte de la Línea 2 del Metro de Santo Domingo (el «Proyecto») tal como se describe más detalladamente en el Anexo 2 (- Descripción del Proyecto).
- (B) El Prestatario ha solicitado al Prestamista el otorgamiento de un Crédito destinado al financiamiento del Proyecto.
- (C) El Prestamista, organismo público que contribuye a la aplicación de la política de ayuda al desarrollo del Estado francés (de conformidad con el artículo L. 515-13 del Código Monetario y Financiero), ha manifestado su interés por el financiamiento del Proyecto.
- (D) De conformidad con la resolución No. C20241063 del Consejo de Administración de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), con fecha del 21 de noviembre de 2024, modificada por la resolución No. C20250209 del Consejo de Administración de la AFD de fecha 24 de abril de 2025, el Prestamista aceptó otorgar al Prestatario el Crédito según los términos y condiciones enunciados más adelante.



HABIENDO SEÑALADO LO ANTERIOR, LAS PARTES HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

1.1 Definiciones

Los términos utilizados en el Convenio, (incluido lo expuesto arriba y en los Anexos) que comienzan por una letra mayúscula tendrán el significado que se les atribuye en el Anexo 1A (*Definiciones*), bajo reserva de los términos definidos en otras partes del Convenio.

1.2 Interpretación

Los términos utilizados en el Convenio se entienden de la manera precisada en el Anexo 1B (*Interpretaciones*), salvo indicación contraria.

2. MONTO, DESTINO Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

2.1 Crédito

El Prestamista pone a disposición del Prestatario, bajo reserva de las estipulaciones del Convenio, el Crédito de un monto total máximo de capital de ciento cincuenta y siete millones novecientos veintitrés mil doscientos setenta y cuatro Euros (157,923,274 EUR).

Esta cantidad en Euros es el equivalente a ciento setenta y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve de dólares de los Estados Unidos de América (178,374,339 USD), en aplicación del tipo de cambio donde 1 EUR equivale a 1.1295 USD). Esta tasa de cambio fue registrada en la Fecha de Fijación de Tasa para la Firma.

2.2 Destino

El Prestatario por medio del Organismo Ejecutor (en virtud del Contrato Subsidiario), deberá utilizar la totalidad de las sumas tomadas en préstamo por él en virtud del Crédito exclusivamente para financiar los Gastos Elegibles del Proyecto, excluyendo impuestos, tasas y derechos de cualquier naturaleza, conforme a la descripción del Proyecto especificada en el Anexo 2 (*Descripción del Proyecto*) y al Plan de Financiamiento especificado en el Anexo 3 (*Plan de Financiamiento*).

Los fondos serán concedidos por el Prestatario al Organismo Ejecutor en virtud del Contrato Subsidiario. Al Organismo Ejecutor se le delegará la responsabilidad de la ejecución del Proyecto mediante el Contrato Subsidiario que haya recibido la no objeción del Prestamista, tal como se indica en el Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*).

2.3 Ausencia de responsabilidad

El Prestamista no será responsable de la utilización de las sumas tomadas en préstamo por el Prestatario, (incluido a través del Organismo Ejecutor), que no sea conforme a las condiciones del presente Convenio.

2.4 Condiciones suspensivas

- (a) El Prestatario deberá remitirle al Prestamista a más tardar en la Fecha de Firma todos los documentos enumerados en la Parte II del Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*).



(b) El Prestatario podrá remitirle una Solicitud de Desembolso al Prestamista solamente si:

- (i) en lo referente a un primer Desembolso, el Prestamista haya recibido todos los documentos enumerados en la parte II del el Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*), y le haya confirmado al Prestatario que dichos documentos son conformes a las exigencias del precitado Anexo y son satisfactorios en forma y fondo para el Prestamista.; y
- (ii) en lo que concierne a todo Desembolso posterior, el Prestamista haya recibido todos los documentos enumerados en las partes III y IV del Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*), y le haya confirmado al Prestatario que dichos documentos son conformes a las exigencias del precitado Anexo y son satisfactorios en forma y fondo para el Prestamista.; y
- (iii) para cada Desembolso, a la fecha de la Solicitud de Desembolso y a la Fecha de Desembolso, no existe Interrupción de los Sistemas de Pago y se cumplieron las condiciones estipuladas en el Convenio, particularmente:
 - (1) ningún Caso de Exigibilidad Anticipada o casos de reembolso anticipado obligatorio está en curso o es susceptible de presentarse;
 - (2) el Prestatario está al día en todas sus obligaciones de pago, incluidas las comisiones y costos debidos en virtud del presente Convenio;
 - (3) la Solicitud de Desembolso es conforme a las estipulaciones del Artículo 3.2 (*Solicitud de Desembolso*);
 - (4) cada declaración hecha por el Prestatario en virtud del Artículo 10 (*Declaraciones*) es exacta; y
 - (5) que el Anticipo anterior haya sido utilizado tal como estaba previsto.



3. MODALIDADES DE DESEMBOLSO

3.1 Monto de los Desembolsos

El Crédito será puesto a disposición del Prestatario durante el Período de Disponibilidad, dentro del límite del Crédito Disponible, en uno o varios Desembolsos, sin que el número máximo de Desembolsos pueda ser superior a sesenta (60).

Cada Desembolso será de un monto mínimo de tres millones de euros (EUR 3,000,000) o igual al monto del Crédito Disponible si éste es inferior a tres millones de euros (EUR 3,000,000). Para el último Desembolso, el Prestatario tendrá la posibilidad de solicitar un monto inferior al Crédito Disponible, y cancelar el saldo remanente conforme a las estipulaciones de los Artículos 8.3 (*Cancelación por parte del Prestatario*) y 9.2 (*Indemnización por Cancelación*).

3.2 Solicitud de Desembolso

Bajo reserva del cumplimiento de las condiciones señaladas en el Artículo 2.4 (b) (*Condiciones suspensivas*), el Prestatario podrá recurrir al Crédito mediante el envío al Prestamista de una Solicitud de Desembolso correctamente establecida. Cada Solicitud de Desembolso deberá ser dirigida por el Prestatario al Director de la Agencia de la AFD a la dirección que figura en el Artículo 16.1 (*Comunicaciones escritas*).

Cada Solicitud de Desembolso es irrevocable y solo se considerará como debidamente establecida únicamente si:

- (a) está sustancialmente en la forma del modelo que figura en el Anexo 5A (*Solicitud de Desembolso*);

- (b) está establecida y recibida por el Prestamista a más tardar quince (15) Días Laborables antes de la Fecha Límite de Desembolso de los Fondos;
- (c) la Fecha de Desembolso es un Día Laborable incluido dentro del Periodo de Disponibilidad;
- (d) el monto del Desembolso es conforme al artículo 3.1 (*Monto de los Desembolsos*); y
- (e) todos los documentos enumerados en la Parte III del Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*) para justificar el Desembolso solicitado, están adjuntos a la Solicitud de Desembolso, sean conformes y cumplen con las exigencias del precitado Anexo, así como con las estipulaciones del artículo 3.4 (*Modalidades de Desembolso del Crédito*) y son aceptables en forma y fondo para el Prestamista.

Los documentos justificativos tales como memorias o facturas pagadas deberán mencionar las referencias y las fechas de las órdenes de pago. El Prestatario se compromete, y se compromete a que el Organismo Ejecutor se comprometa, a no deshacerse de los originales, a tenerlos a la disposición permanente del Prestamista durante un plazo de diez (10) años a partir de la fecha del último Desembolso y a suministrar fotocopias o duplicados certificados como conformes a sus originales si el Prestamista lo solicita, dentro de ese período de tiempo.

3.3 Realización del desembolso

Bajo reserva de las estipulaciones del artículo 14.7 (*Interrupción de los Sistemas de Pago*), si se cumple cada condición estipulada en los artículos 2.4 (b) (*Condiciones Suspensivas*) del Convenio, el Prestamista pondrá a disposición del Prestatario el Desembolso solicitado, a más tardar en la Fecha de Desembolso.

El Prestamista enviará a la mayor brevedad posible al Prestatario y al Organismo Ejecutor una carta de confirmación de Desembolso sustancialmente en la forma del modelo que figura en el Anexo 5B (*Modelo de Confirmación de Desembolso y de tasa*).

3.4 Modalidades de Desembolso del Crédito

Los fondos serán desembolsados según una de las modalidades siguientes, teniendo en cuenta que un mismo contrato no podrá financiarse mediante dos modalidades de desembolso diferentes:

3.4.1 Pagos directos del Prestamista a los Contratistas

- (a) Solo para los contratos sujetos a no objeción previa del Prestamista, y por un importe total superior a diez millones de Euros (EUR 10,000,000), el Prestatario podrá solicitar al Prestamista que se efectúe un Desembolso directamente a un Contratista por el pago debido en virtud de un contrato, contrato de obras, equipamientos, suministros, prestaciones intelectuales u otras prestaciones de servicios concluidas para la realización de la totalidad o parte de los Gastos Elegibles del Proyecto.

A tal efecto, el Prestatario dirigirá al Prestamista todas las instrucciones necesarias para que éste pueda efectuar el Desembolso Directo solicitado y, en su caso, y a reserva de la aceptación del Prestamista, que el Desembolso en cuestión se efectúe en una moneda convertible y transferible distinta del Euro en las condiciones estipuladas en el Artículo 14.6 (*Lugar de realización y pagos*), precisándolo en la Solicitud de pago acompañada de los documentos enumerados en las partes II y/o III, según el caso, del Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*).

- (b) El Prestatario autoriza expresamente al Prestamista a desembolsar directamente los fondos de un Desembolso de conformidad con el párrafo (a) anterior y que en ningún



momento tendrá que verificar si existe algún impedimento de cualquier naturaleza a los Desembolsos solicitados. No obstante, el Prestamista se reserva el derecho de rechazar dichas solicitudes en caso de que tenga conocimiento de tal impedimento.

- (c) El Prestatario libera al Prestamista de toda responsabilidad por los Desembolsos así efectuados y se prohíbe cualquier recurso contra él. El Prestatario se hará cargo de todas las posibles consecuencias de las acciones de terceros contra el Prestamista relativas a la ejecución de estos Desembolsos.
- (d) El Prestatario reconoce que cualquier suma desembolsada por el Prestamista de conformidad con el presente artículo 3.4.1 constituye un Desembolso y se reconoce deudor frente al Prestamista de las cantidades pagadas en virtud del Crédito en aplicación del presente artículo 3.4.1 (*Pagos directos del Prestamista a los Contratistas*) y, en particular, los intereses devengados por dichas sumas a partir de la fecha de valor de cada uno de dichos Desembolsos.

3.4.2 Refinanciamiento de los gastos pagados por el Organismo Ejecutor

Los fondos serán desembolsados al Prestatario a la Cuenta Única del Tesoro (CUT) bajo las condiciones previstas en este Contrato, con previa justificación satisfactoria para el Prestamista, de los Gastos Elegibles del Proyecto pagados por el Organismo Ejecutor. Éste deberá acompañar cada Solicitud de Desembolso de los documentos indicados en el Anexo 4 (Condiciones Suspensivas).



En caso de que los Gastos Elegibles del Proyecto pagados por el Organismo Ejecutor y cuya refinanciamiento se solicita, estén en una moneda distinta del Euro, el Prestatario se asegurará de que el Organismo Ejecutor convierta el importe de la factura en Euros aplicando el tipo de conversión de la moneda considerada en Euro aplicado por el Banco Central Europeo, o en su defecto por el banco central del país de la moneda de que se trate en el día de la Solicitud de Desembolso.

El Prestamista podrá pedir al Prestatario y al Organismo Ejecutor que presente cualquier documento que demuestre que el gasto correspondiente a estos Gastos Elegibles del Proyecto se ha realizado.

3.4.3 Anticipos renovables

Cada Desembolso será realizado por el Prestamista bajo la forma de Anticipos (en adelante, el (los) «Anticipo(s)») a la Cuenta del Proyecto (tal y como definido a continuación).

3.4.3.1. Apertura de la Cuenta del Proyecto

El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, se compromete a abrir y mantener en los registros del Banco Central de la República Dominicana (en lo adelante el «Banco Tenedor de Cuenta»), una cuenta que lleve el nombre del Proyecto (en lo adelante la «Cuenta del Proyecto»), exclusivamente destinada (i) a recibir los Desembolsos y (ii) a transferir en la Cuenta del Proyecto todos los fondos de los Desembolsos para financiar los Gastos Elegibles del Proyecto.

El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, se compromete a no asumir, y a hacer de manera que el Banco Tenedor de Cuenta renuncie, cualquier derecho de compensación entre la Cuenta del Proyecto y cualquier otra cuenta abierta a nombre del Prestatario y del Organismo Ejecutor en los registros del Banco Tenedor de Cuenta o de cualquier otra deuda del Prestatario o del Organismo Ejecutor.

Si el Banco Tenedor de Cuenta deja de ser un Banco Aceptable, el Prestamista podrá exigirle al Prestatario o al Organismo Ejecutor, que reemplacen al Banco Tenedor de Cuenta por un Banco Aceptable. El Prestatario se compromete a reemplazar, o a exigir que el Organismo Ejecutor

reemplace, a la primera solicitud del Prestamista, al Banco Tenedor de Cuenta a sus expensas, y lo antes posible.

3.4.3.2. Anticipo inicial

Bajo reserva del cumplimiento de las condiciones señaladas en el Artículo 2.4 (*Condiciones suspensivas*), el Prestamista desembolsará un primer Anticipo de un monto mínimo de cinco millones de Euros (EUR 5,000,000.00) en la Cuenta del Proyecto.

3.4.3.3 Renovación de los Anticipos

El desembolso de los Anticipos siguientes podrá realizarse, a solicitud del Prestatario, bajo reserva del cumplimiento de las condiciones estipuladas en el Artículo 2.4 (*Condiciones suspensivas*).

3.4.3.4 Desembolso del último Anticipo

El Desembolso del último Anticipo se hará según modalidades idénticas a las de los Anticipos anteriores. Su monto tendrá en cuenta las necesidades revisadas del Proyecto tal y como se acordó entre las Partes.

3.4.3.5 Justificación de la utilización de los Anticipos

El Prestatario, mediante el Organismo Ejecutor, se compromete a entregar al Prestamista:

- (a) a más tardar en los tres (3) meses posteriores a la Fecha Límite de Utilización de los Fondos, una certificación firmada por un representante del Prestatario o del Organismo Ejecutor autorizado para este fin, certificando la utilización del cien por ciento (100%) del antepenúltimo y del último Anticipo, incluyendo un informe detallado de las sumas desembolsadas en concepto de los Gastos Elegibles del Proyecto a lo largo del período considerado e incluida una provisión para el costo de la auditoría final; y
- (b) a más tardar en los tres meses posteriores a la entrega de la certificación estipulada en el párrafo anterior, un informe de auditoría final de la Cuenta del Proyecto (el «Informe de Auditoría Final»), establecido por una firma de auditoría independiente y de buena reputación seleccionada por el Organismo Ejecutor, después de la no objeción del Prestamista sobre los términos de referencia de la misión de auditoría y sobre la firma de auditoría seleccionada. Los costos de la auditoría serán imputados al monto del Crédito. La firma de auditoría verificará en particular, que la totalidad de los fondos del Crédito girados a la Cuenta del Proyecto fue utilizada conforme a las estipulaciones del Convenio.

3.4.3.6 Tasa de cambio aplicable

En caso de que los Gastos Elegibles del Proyecto sean en una moneda distinta al Euro, el Prestatario hará de manera que el Organismo Ejecutor convierta el monto de la factura en Euros aplicando la tasa de conversión de la moneda considerada en Euros aplicada por el Banco Central de la Unión Europea, o en su defecto, el Banco Central del país de la moneda en cuestión, tomando como referencia la fecha de pago de la factura.



3.4.3.7 Fecha Límite de Utilización de los Fondos

El Prestatario se compromete, y hará de manera que el Organismo Ejecutor se comprometa, a que los fondos desembolsados bajo la forma de Anticipo sean utilizados íntegramente en concepto de los Gastos Elegibles del Proyecto a más tardar en la Fecha Límite de Utilización de los Fondos, salvo en el caso de que el Prestamista otorgue, a solicitud por escrito del Prestatario y de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio, una extensión de dicha fecha.

Sin perjuicio de las estipulaciones del párrafo precedente, los fondos desembolsados correspondientes al saldo adeudado a la firma de auditoría seleccionada de conformidad con el Artículo 3.4.2.8. (*Control-Auditoría*) en el contexto de su misión de conformidad con dicho Artículo y con el Artículo 3.4.2.5. (*Justificación de la utilización de los Anticipos*) pueden ser mantenidos disponible en la Cuenta del Proyecto, pero deberán ser utilizados y justificados dentro de un período máximo de siete (7) meses a partir de la Fecha Límite de Utilización de los Fondos.

3.4.3.8 Control-Auditoría

El Prestatario se compromete a que, durante el Período de Desembolso, la Cuenta del Proyecto sea sometida a auditorías anuales. Dichas auditorías serán realizadas por una firma de auditoría independiente seleccionada y contratada por el Prestatario o por el Organismo Ejecutor y de buena reputación, luego de la no objeción del Prestamista sobre los términos de referencia de la misión de auditoría y sobre la firma de auditoría seleccionada. Los costos de la auditoría serán sufragados por el Organismo Ejecutor. La auditoría deberá verificar particularmente que los fondos del Crédito desembolsados a través de la Cuenta del Proyecto, se utilizaron conforme a las estipulaciones del presente Convenio.

Los informes de auditoría deben estar disponibles a más tardar tres (3) meses después del final de cada año fiscal.

Se autorizará al Prestamista a realizar o a hacer que se realicen por cuenta propia y a cargo del Prestatario, durante el Período de Desembolso, controles (adicionales a las auditorías anuales) por muestreo en lugar del control sistemático de los documentos justificativos. El Prestatario asumirá los costos de dichos controles adicionales dentro de un límite de treinta mil euros (EUR 30 000).

3.4.3.9 Falta de justificación del uso de los Anticipos

El Prestamista tendrá derecho a exigirle al Prestatario el reembolso:

- (a) de cualquier suma cuya utilización no esté debidamente justificada o esté insuficientemente justificada como Gastos Elegibles, así como
- (b) de cualquier suma que figure en el crédito de la Cuenta del Proyecto en la Fecha Límite de Utilización de los Fondos.

El Prestatario estará en la obligación de reembolsar dichas sumas al Prestamista en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la notificación enviada por el Prestamista. Este reembolso será considerado como un reembolso anticipado obligatorio de conformidad con las estipulaciones del artículo 8.2 (*Reembolsos anticipados obligatorios*).

3.4.3.10. Conservación de los documentos

El Prestatario se compromete, y se asegura de que el Organismo Ejecutor se comprometa a conservar los documentos justificativos y demás documentos relacionados con la Cuenta del



Proyecto y la utilización de los Anticipos por un plazo de diez (10) años a partir de la fecha del último Desembolso en virtud del Crédito.

El Prestatario se compromete, y se asegura de que el Organismo Ejecutor se comprometa a entregar dichos documentos justificativos y otros soportes al Prestamista o a cualquier firma de auditores designada por el Prestamista, por simple petición de este último.

3.5 Fecha Límite del Primer Desembolso

El primer Desembolso en virtud del Crédito tendrá que realizarse a más tardar en la Fecha Límite del Primer Desembolso.

En su defecto, el Prestamista podrá anular el Crédito, conforme a las estipulaciones del artículo 8.4(b) (*Cancelación por parte del Prestamista*).

La fecha límite del primer Desembolso no podrá prorrogarse sin el acuerdo previo del Prestamista.

Cualquier prórroga de la Fecha Límite del Primer Desembolso tendrá que (i) estar sujeta a nuevas condiciones financieras y (ii) ser formalizada entre las Partes mediante una enmienda.

En caso de que (i) las condiciones financieras y (ii) las obligaciones asumidas por las Partes no sean afectadas, las Partes podrán modificar la fecha límite del primer desembolso por acuerdo escrito sin necesidad de una enmienda.

3.6 Fecha Límite de Desembolso de los Fondos

El desembolso de la totalidad del Crédito deberá realizarse a más tardar en la Fecha Límite de Desembolso de los Fondos.

En su defecto, el Prestamista podrá anular el Crédito Disponible conforme a las estipulaciones del artículo 8.4 (*Cancelación por parte del Prestamista*).

La Fecha Límite de Desembolso de los Fondos no podrá prorrogarse sin el previo acuerdo del Prestamista.

Cualquier prórroga de la Fecha Límite de Desembolso de los Fondos tendrá que (i) ser sujeta a nuevas condiciones financieras y (ii) ser formalizada entre las Partes mediante una enmienda.

En caso de que (i) las condiciones financieras y (ii) las obligaciones asumidas por las Partes no sean afectadas, las Partes podrán modificar la Fecha Límite de Desembolso de los Fondos por acuerdo escrito sin necesidad de una enmienda.

4. **INTERESES**

4.1 Tasa de Interés

4.1.1 Tasa de Interés fija

La Tasa de Interés aplicable a cada Desembolso será la Tasa Fija de Referencia, incrementada o disminuida por la variación de la Tasa Índice entre la Fecha de Fijación de Tasa para la Firma y la Fecha de Fijación de Tasa para el Desembolso.

El Prestatario tendrá la facultad de indicar en la Solicitud de Desembolso una Tasa de Interés Fija máxima, por encima de la cual su Solicitud de Desembolso deberá ser cancelada.



En caso de cancelación de la Solicitud de Desembolso por este motivo, el monto que figure en la Solicitud de Desembolso cancelada se reintegrará al Crédito Disponible.

4.1.2 Tasa de Interés mínima

- 4.1.3 ☐ La Tasa de Interés determinada conforme al artículo 4.1.1 (*Tasa de Interés fija*) no podrá ser inferior a cero punto veinticinco por ciento (0.25%) al año, no obstante, cualquier evolución, a la baja, de las tasas.

4.2 Cálculo y pago de los intereses

El Prestatario debe pagar los intereses a su vencimiento en cada Fecha de Vencimiento.

El monto de los intereses pagaderos por el Prestatario en una Fecha de Vencimiento determinada y para un Período de Intereses dado, es igual a la suma de los intereses pagaderos por el Prestatario sobre la totalidad del Capital Pendiente de Pago de cada Desembolso. Los intereses pagaderos por el Prestatario sobre un Desembolso considerado se calculan teniendo en cuenta:

- (a) el Capital Pendiente de Pago por el Prestatario sobre el Desembolso considerado en la Fecha de Vencimiento anterior o en la Fecha de Desembolso correspondiente si el Período de Intereses es el primer Período de Intereses;
- (b) el número real de días transcurridos durante el Período de Intereses considerado sobre la base de trescientos sesenta (360) días al año; y
- (c) la Tasa de Interés aplicable conforme a las disposiciones del artículo 4.1 (*Tasa de Interés*).

4.3 Intereses por retraso y moratorios

- (a) Intereses por retraso y moratorios sobre todas las sumas vencidas y no pagadas (con excepción de los intereses)

Si el Prestatario no le paga al Prestamista en la fecha prevista un monto vencido (en principal, indemnizaciones compensatorias de reembolso anticipado, comisiones o cualesquiera gasto accesorio, exceptuando los intereses vencidos y no pagados) en virtud del Convenio, dicho monto producirá intereses dentro de los límites autorizados por la ley, durante el período comprendido entre su fecha de exigibilidad y la fecha de su pago efectivo (tanto antes como después de un eventual laudo arbitral) a la Tasa de Interés aplicable al Período de Intereses en curso (intereses por retraso) más tres y medio por ciento (3.5%) (intereses moratorios) sin necesidad de ninguna puesta en mora por parte del Prestamista.

- (b) Intereses por retraso y moratorios sobre los intereses vencidos y no pagados

Los intereses vencidos y no pagados en su fecha de exigibilidad generarán intereses, dentro del límite autorizado por la ley, a la Tasa de Interés aplicable al Período de Intereses en curso (intereses de mora), en la medida en que se estén vencidos por al menos un año completo, más tres y medio por ciento (3.5%) (*intereses moratorios*) sin necesidad de ninguna puesta en mora por parte del Prestamista.

El Prestatario deberá pagar los intereses vencidos en virtud del presente Artículo 4.3 (*Intereses por retraso y moratorios*) ante la primera solicitud del Prestamista o en cada Fecha de Vencimiento posterior a la fecha del impago.

- (c) Ausencia de renuncia



El cobro de los Intereses por retraso y moratorios por parte del Prestamista, no implicará de ninguna manera la concesión por su parte de plazos de pago ni la renuncia a ninguno de sus derechos.

4.4 Notificación de las Tasas de Interés

El Prestamista le notificará al Prestatario, a la mayor brevedad posible, cada Tasa de Interés determinada en aplicación del Convenio.

4.5 Tasa efectiva global

Para cumplir con las disposiciones de los artículos L. 314-1 a L.314-5 y R. 314-1 y siguientes del Código del consumo y L. 313-4 del Código monetario y financiero, el Prestamista le declara al Prestatario, quien lo acepta, que la tasa efectiva global aplicable al Crédito puede ser evaluada a una tasa anual de cuatro punto setenta y ocho por ciento (4.78 %), sobre la base de un año de trescientos sesenta y cinco (365) días y para un Periodo de Intereses de seis (6) meses, a una tasa de periodo de dos punto treinta y seis por ciento (2.36 %), en el entendido que las tasas mencionadas más arriba:

- (a) se dan a título informativo solamente;
- (b) se calculan sobre las bases siguientes:
 - (i) desembolso de la totalidad del Crédito a tasa fija en la Fecha de Firma; y
 - (ii) la tasa fija sobre la duración completa del Crédito sería igual a 4.61% al año; y
- (c) tienen en cuenta las comisiones y gastos diversos que incumben al Prestatario en virtud del presente Convenio, partiendo de la hipótesis de que dichas comisiones y cargos diversos permanecerán fijos y se aplicarán hasta la terminación del Convenio.

5. **CAMBIO DEL CÁLCULO DE LA TASA DE INTERÉS**

5.1 Perturbación del Mercado

- (a) Si una Perturbación del Mercado afecta al mercado interbancario en la zona Euro, lo que tuviera como resultado una imposibilidad:
 - (i) para la Tasa de Interés Fija, para determinar la Tasa de Interés Fija aplicable a un Desembolso, o
 - (ii) para la Tasa de Interés Variable, para fijar el EURIBOR para un Periodo de Interés,el Prestamista informará al Prestatario.
- (b) En el caso mencionado en el párrafo anterior, la Tasa de Interés aplicable según el caso, al Desembolso de que se trate o al Periodo de Interés de que se trate será la suma de:
 - (i) el Margen; y
 - (ii) la tasa anual correspondiente al costo asumido por el Prestamista para financiar el(los) Desembolso(s) correspondiente(s) por cualquier medio razonable que haya seleccionado. Dicha tasa será notificada al Prestatario lo antes posible y, en cualquier caso, antes de (1) la primera Fecha de Vencimiento en concepto de los intereses pagaderos en virtud de ese Desembolso para la Tasa de Interés fija o (2) la Fecha de Vencimiento de los intereses debidos en virtud de este Periodo de Intereses para la Tasa de Interés variable.



5.2 Sustitución del Índice Inicial

5.2.1 Definiciones

«**Autoridad Competente**» designa cualquier banco central, cualquier autoridad de regulación, cualquier autoridad de supervisión o cualquier grupo de trabajo o comité que actúa bajo el auspicio de una o varias de estas autoridades, constituido a solicitud de ellas o presidido por una o varias de estas autoridades.

«**Evento de Sustitución del Índice Inicial**» designa cualquier evento o serie de eventos entre los que se encuentran los siguientes:

- (a) la definición, la metodología de cálculo, la fórmula de cálculo o las modalidades de determinación del Índice Inicial se modificaron de manera significativa;
- (b) se promulga una ley o una reglamentación que prohíbe la utilización del Índice Inicial, precisándose según fuere necesario, que el surgimiento de este evento no constituye un caso de reembolso anticipado obligatorio;
- (c) el administrador del Índice Inicial o su autoridad supervisora anuncia públicamente:
 - (i) que dejó o dejará de suministrar el Índice Inicial de manera definitiva o por un término indeterminado, sin que a la fecha se haya designado públicamente a otro administrador para reemplazarlo,
 - (ii) que la publicación del Índice Inicial cesó o cesará de manera definitiva o por un término indeterminado, o
 - (iii) que no se puede ni se podrá utilizar más el Índice Inicial;
- (d) se anuncia públicamente la quiebra del administrador del Índice Inicial o cualquier otro procedimiento de insolvencia, sin que a la fecha se haya designado públicamente a otro administrador para reemplazarlo;
- (e) el Prestamista constata que se dejó de utilizar el Índice Inicial en una serie de operaciones de financiamiento comparables; o

«**Índice Inicial**» designa el *EURIBOR* o, tras la sustitución de este índice por un Índice de Sustitución, dicho Índice de Sustitución.

«**Fecha de Desaparición del Índice Inicial**» designa:

- (a) con respecto a uno de los eventos mencionados en los párrafos (a), (d) y (e) de la definición de Evento de Sustitución del Índice Inicial anteriores, la fecha en que el Prestamista detecta el evento, y
- (b) en el caso de uno de los eventos mencionados en los párrafos (b) y (c) de la definición de Evento de Sustitución del Índice Inicial, la fecha después de la cual se prohibirá el uso del Índice Inicial o la fecha en que dejará de proporcionarse o no podrá ser utilizarse el Índice Inicial.

- 5.2.2 Cada Parte reconoce y acepta en beneficio de la otra Parte que si se produce un Evento de Sustitución del Índice Inicial y con el propósito de preservar el equilibrio económico del Convenio, el Prestamista podrá sustituir al Índice Inicial otro índice de referencia (el «**Índice**



de Sustitución», que dado el caso, incluirá un margen de ajuste con el fin de evitar cualquier transferencia de valor económico entre las Partes (el «Margen de Ajuste») y el Prestamista determinará la fecha a partir de la cual el Índice de Sustitución y dado el caso, el Margen de Ajuste, sustituirán al Índice Inicial así como los demás ajustes contractuales necesarios para reflejar la sustitución del Índice Inicial por el Índice de Sustitución.

- 5.2.3 La determinación del Índice de Sustitución y de los ajustes necesarios se realizará de buena fe y teniendo en cuenta (i) las recomendaciones de cualquier Autoridad Competente, o (ii) las recomendaciones del administrador del Índice Inicial, o (iii) la solución de lugar definida por las asociaciones profesionales del sector bancario, o (iv) la práctica del mercado observada en una serie de operaciones de financiamiento comparables en la fecha de sustitución.
- 5.2.4 En caso de sustitución, el Prestamista le notificará a la mayor brevedad al Prestatario las modalidades de sustitución del Índice Inicial por el Índice de Sustitución que se aplicará a los Períodos de Intereses que inician al menos dos Días Laborables después de la Fecha de Desaparición del Índice Inicial.
- 5.2.5 La aplicación del presente Artículo 5.2 (*Sustitución del Índice Inicial*) prevalece sobre la del Artículo 5.1 (*Perturbación del Mercado*).

6. COMISIONES

6.1 Comisión de compromiso

El Prestatario le pagará al Prestamista una comisión de compromiso a una tasa de cero punto cinco por ciento (0.5 %) al año.

La comisión de compromiso se calculará en función del número real de días transcurridos, sobre el Crédito Disponible más el monto de los Desembolsos que deben realizarse de manera conforme a las Solicitudes de Desembolso en curso.

El periodo considerado para el cálculo de la primera comisión de compromiso será el periodo comprendido entre (i) noventa días calendarios contados a partir de la Fecha de Firma (excluida) y (ii) la Fecha de Vencimiento inmediatamente posterior (incluida). Las comisiones de compromiso siguientes se calcularán sobre el periodo que empieza el día después (incluido) de cada Fecha de Vencimiento y que se termina con la Fecha de Vencimiento siguiente (incluida).

Las comisiones de compromiso calculadas de conformidad con el párrafo anterior antes de la Fecha de Entrada en Vigor del Convenio, serán exigibles en la Fecha de Vencimiento inmediatamente posterior a la Fecha de Entrada en Vigor.

La comisión de compromiso será exigible (i) en cada Fecha de Vencimiento mientras el Crédito Disponible sea superior a cero, (ii) en la Fecha de Vencimiento siguiente al último día del Periodo de Desembolso y (iii) en el caso hipotético de que el Crédito Disponible sea cancelado en su totalidad, en la Fecha de Vencimiento posterior a la fecha efectiva de dicha cancelación.

6.2 Comisión de evaluación

El Prestatario es responsable del pago de una comisión de evaluación de cero punto cinco por ciento (0.5 %) calculada sobre el monto nominal del Crédito y que deberá pagarse en un plazo de sesenta (60) días posterior a la Fecha de Entrada en Vigor y a más tardar antes del primer Desembolso.



7. REEMBOLSO

A la expiración del Período de Gracia, el Prestatario deberá reembolsarle al Prestamista el capital del Crédito en cuarenta y dos (42) cuotas semestrales iguales, exigibles y pagaderas en cada Fecha de Vencimiento.

El primer vencimiento será exigible y pagable el 15 de junio 2029, el último el 15 de diciembre 2049.

Al final del periodo de Desembolso, el Prestamista le hará llegar al Prestatario una tabla de amortización del Crédito, teniendo en cuenta, si procede, las eventuales cancelaciones del Crédito en aplicación del Artículo 8.3 (*Cancelación por el Prestatario*) y del Artículo 8.4 (*Cancelación por el Prestamista*).

8. REEMBOLSOS ANTICIPADOS Y CANCELACIÓN

8.1 Reembolsos anticipados voluntarios

Ningún reembolso anticipado de todo o parte del Crédito podrá ocurrir antes del final del Periodo de Gracia. A partir del día siguiente del fin del Periodo de Gracia, el Prestatario podrá reembolsar todo o parte del Crédito por anticipado, en las siguientes condiciones:

- (a) el Prestamista recibió una notificación por escrito e irrevocable con por lo menos treinta (30) Días Laborables;
- (b) el monto a reembolsar por anticipado corresponde a un número entero de vencimientos de capital;
- (c) la fecha de reembolso anticipado indicada por el Prestatario es una Fecha de Vencimiento;
- (d) cada reembolso anticipado viene acompañado del pago de los intereses vencidos, las comisiones, indemnizaciones y los costos accesorios previstos en el Convenio concernientes a los montos reembolsados por anticipado;
- (e) no hay ningún pago atrasado en curso; y
- (f) en el caso de un reembolso anticipado parcial, el Prestatario demuestra de forma satisfactoria para el Prestamista, que dispone de los fondos necesarios para el financiamiento del Proyecto tal y como lo determina el Plan de Financiamiento.

El Prestatario deberá pagar en la Fecha de Vencimiento en la que realiza el reembolso anticipado, la totalidad del monto de las indemnizaciones adeudadas conforme al Artículo 9.3 (*Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado*).

8.2 Reembolsos anticipados obligatorios

El Prestatario estará obligado a reembolsar en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días la totalidad o parte del Crédito después de haber sido informado por el Prestamista de la ocurrencia de cualquiera de los siguientes casos:

- (a) Ilegalidad: la ejecución por el Prestamista de alguna de sus obligaciones en virtud del Convenio o la puesta a disposición o el mantenimiento del Crédito vienen a ser ilegales de acuerdo con los términos de la reglamentación que le es aplicable; o
- (b) Decisiones e instrucciones del Estado francés: el Gobierno francés ha anunciado su intención o ha decidido romper, suspender o interrumpir total o parcialmente sus relaciones diplomáticas y/o su cooperación con el Prestatario o el Gobierno del país del Prestatario; o el Prestatario ha roto



o ha anunciado romper total o parcialmente sus relaciones diplomáticas y/o su cooperación con Francia; o

- (c) Circunstancias Nuevas: los costos adicionales mencionados en el Artículo 9.5 (*Costos adicionales*) representan un monto significativo y el Prestatario se niega a asumirlos; o
- (d) Caso de Exigibilidad Anticipada: el Prestamista declara la exigibilidad anticipada conforme al Artículo 13 (*Exigibilidad Anticipada del Crédito*);
- (e) Falta de justificación de la utilización de los fondos: el Prestatario no justifica de manera satisfactoria para el Prestamista la utilización de los Anticipos a más tardar en la Fecha Límite de Utilización de los Fondos;

En los casos mencionados en los apartados (a), (b) y (d) anteriores, el Prestamista se reserva el derecho, mediante notificación por escrito al Prestatario, de ejercer sus derechos de acreedor tal como se estipula en el Artículo 13.2 (*Exigibilidad anticipada*).

8.3 Cancelación por parte del Prestatario

Hasta la Fecha Límite de Desembolso de los Fondos, el Prestatario podrá cancelar todo o parte del Crédito Disponible mediante el envío de una notificación al Prestamista, bajo reserva de un preaviso de por lo menos tres (3) Días Laborables.

El Prestamista deberá anular el monto notificado, siempre y cuando las necesidades de Financiamiento de los Gastos Elegibles del Proyecto tal y como se determina el Plan de Financiamiento, estén cubiertas de forma satisfactoria para el Prestamista, salvo en la hipótesis de que el Prestatario abandone el Proyecto.

8.4 Cancelación por parte del Prestamista

El Crédito Disponible será inmediatamente cancelado mediante el envío de una notificación al Prestatario, haciéndose efectiva de inmediato, si:

- (a) el Crédito Disponible no es igual a cero en la Fecha Límite de Desembolso de los Fondos; o
- (b) el primer Desembolso no tuvo lugar a más tardar en la Fecha Límite del Primer Desembolso; o
- (c) surge o hay en curso un Caso de Exigibilidad Anticipada; o
- (d) ha surgido uno de los eventos mencionados en el Artículo 8.2 (*Reembolsos anticipados obligatorios*).

Salvo en lo relacionado con los casos (a) y (b) del presente artículo 8.4, en caso de que el Prestamista haya propuesto un aplazamiento de la Fecha Límite de Desembolso de los fondos o del primer Desembolso acompañado de las nuevas condiciones financieras aplicables en los términos del Artículo 3.5 (Fecha Límite del Primer Desembolso) y/o la Cláusula 3.6 (*Fecha Límite de Desembolso de los Fondos*) y que el Prestatario hubiere aceptado ese aplazamiento y esas nuevas condiciones financieras.



8.5 Limitación

- (a) Cualquier notificación de cancelación o de reembolso anticipado entregado por una Parte conforme al Artículo 8 presente (*Reembolsos Anticipados y Cancelación*) será irrevocable y definitiva y salvo estipulación contraria en el Convenio, deberá precisar la o las fechas de reembolso o de cancelación, así como los montos correspondientes.
- (b) El Prestatario no podrá reembolsar o cancelar todo o parte del Crédito sino en las fechas y según las modalidades estipuladas en el Convenio.
- (c) Todo reembolso anticipado debe ir acompañado del pago de los intereses vencidos, comisiones, indemnizaciones y demás gastos accesorios sobre el monto reembolsado y el pago de la indemnización prevista en el Artículo 9.3 (*Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado*).
- (d) Los montos reembolsados por anticipado se imputarán a los últimos reembolsos vencidos, comenzando por los más antiguos.
- (e) El Prestatario no podrá hacer de volver a tomar prestado todo o parte del Crédito que habrá sido reembolsado por anticipado o cancelado.

9. OBLIGACIONES DE PAGO ADICIONALES

9.1 Gastos accesorios

- 9.1.1. El Prestatario le pagará directamente o, dado el caso, le reembolsará al Prestamista si éste hizo el pago por adelantado, el monto de todos los costos y gastos razonables (especialmente los honorarios de abogados) en el límite equivalente en cualquier moneda a la suma de veinte mil Euros (20,000 EUR) en los que incurrió el Prestamista en el marco de la evaluación, negociación, preparación y firma del Convenio o de cualquier otro documento al cual haga referencia (incluida la opinión jurídica) así como de cualquier otro Documento de Financiamiento firmado después de la Fecha de Firma.
- 9.1.2 Si se requiere una enmienda a los Documentos de Financiamiento, el Prestatario le reembolsará al Prestamista todos los gastos (especialmente los honorarios de abogados) en el límite equivalente en cualquier moneda a la suma de veinte mil Euros (EUR 20 000) en los que este último hubiere incurrido razonablemente para responder a dicha solicitud, evaluarla, negociarla o conformarse a ella.
- 9.1.3 El Prestatario le reembolsará al Prestamista todos los costos y gastos (especialmente los honorarios de abogados) en el límite equivalente en cualquier moneda a la suma de quinientos mil Euros (EUR 500,000) en los que este último hubiere incurrido para preservar o ejercer sus derechos en virtud del Convenio.

En caso de litigio relativo a la preservación o el ejercicio de los derechos del Prestamista en virtud del Convenio, en el cual el Prestamista obtuviere ganancia de causa, el Prestatario asumirá todos los costos incurridos por el Prestamista durante dicho litigio, de conformidad con el Artículo 17.2 (Arbitraje), cuyo monto exceda el límite de quinientos mil euros (500,000 EUR) arriba mencionado.
- 9.1.4 El Prestatario pagará directamente o, dado el caso, le reembolsará al Prestamista si éste hizo el pago por adelantado, las comisiones y eventuales gastos de transferencia concernientes a los fondos desembolsados al Prestatario o por cuenta del Prestatario entre París y cualquier otro lugar determinado de común acuerdo con el Prestamista, así como las comisiones y eventuales gastos de transferencia relacionados con el pago de todas las sumas adeudadas en virtud del Crédito.



9.2 Indemnización por Cancelación

En caso de cancelación de todo o parte del Crédito, conforme a las estipulaciones de los artículos 8.3 (*Cancelación por parte del Prestatario*) y 8.4 (*Cancelación por parte del Prestamista*), y si el monto cancelado acumulado representa más de diez por ciento (10%) del Crédito, el Prestatario será deudor de una indemnización por cancelación de dos punto cinco por ciento (2.5 %) calculada sobre el monto cancelado del Crédito.

Cada comisión de cancelación será exigible en la última de las siguientes fechas: (i) en la Fecha de Vencimiento que sigue inmediatamente a una cancelación de todo o parte del Crédito o (ii) cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la cancelación.

9.3 Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado

En concepto de las pérdidas sufridas por el Prestamista a raíz del reembolso anticipado de todo o parte del Crédito y conforme a las estipulaciones de los Artículos 8.1 (*Reembolsos anticipados voluntarios*) y 8.2 (*Reembolsos anticipados obligatorios*), el Prestatario tendrá la obligación de pagar al Prestamista una indemnización cuyo monto será la suma de:

- (a) la Indemnización Compensatoria por Reembolso Anticipado; y
- (b) de los gastos relativos a la ruptura de la(s) operación(es) de cobertura que el Prestamista implementó en virtud del Crédito sobre los montos que sean objeto del reembolso anticipado.

9.4 Impuestos, derechos y tasas

9.4.1 Derechos de registro

El Prestatario deberá pagarle directamente o dado el caso, reembolsarle al Prestamista si este pagó por adelantado, los impuestos de sello/estampilla, de registro y demás tasas similares a los que estarían sujetos el Convenio y sus eventuales enmiendas.

9.4.2 Retención en la Fuente

El Prestatario se compromete a efectuar todos los pagos en virtud del Convenio, libres de toda Retención en la Fuente.

Si una Retención en la Fuente debe ser efectuada por el Prestatario, el monto de su pago en virtud del Convenio deberá ser aumentado para alcanzar un monto igual, después de haberse deducido la Retención en la Fuente, al que hubiese sido deudor si el pago no hubiese incluido Retención en la Fuente.

El Prestatario se compromete a reembolsarle al Prestamista todos los gastos o Impuestos a cargo del Prestatario, en caso de que estos hubiesen sido pagados por el Prestamista, excepto los Impuestos adeudados en Francia.

9.5 Costos Adicionales

El Prestatario le pagará al Prestamista dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios después de la solicitud del Prestamista, los Costos Adicionales asumidos por este último a raíz (i) de la entrada en vigor o modificación de una ley o de un reglamento, o de un cambio en la interpretación o aplicación de una ley o de una reglamento o (ii) del cumplimiento de una ley o reglamento que entró en vigor después de la Fecha de Firma.

Por Costos Adicionales en el sentido del presente Artículo designan:



(a) todo costo derivado de la ocurrencia después de la Fecha de Firma de uno de los eventos mencionados en el primer párrafo de este artículo, y que no hubiesen sido considerados en el cálculo de las condiciones financieras del Crédito; o

(b) toda reducción de un monto exigible en virtud del Convenio,

en que haya incurrido o que haya asumido el Prestamista por la puesta a disposición del Crédito Disponible o del financiamiento de su participación o ejecución de sus obligaciones en virtud del Convenio.

9.6 Indemnización consecutiva a una operación de cambio

Si una suma adeudada por el Prestatario en virtud del Convenio o a causa de una ordenanza, juicio o sentencia arbitral relacionada con esta suma, debe ser convertida de la divisa en que está formulada a otra divisa para las necesidades de:

- (a) una reclamación en contra de dicho Prestatario o una declaración de acreencia que le concierne;
- (b) la obtención o ejecución de una ordenanza, un juicio o una sentencia en el marco de un procedimiento judicial o arbitral.

Dentro de cuarenta y cinco (45) días calendarios después de la solicitud hecha por el Prestamista y dentro de los límites autorizados por la ley, el Prestatario indemnizará al Prestamista contra cualquier gasto, pérdida o responsabilidad que resulte de dicha conversión, en particular la posible diferencia entre (A) la tasa de cambio utilizada entre las divisas para convertir la suma y (B) la o las tasas de cambio que el Prestamista está en capacidad de utilizar para convertir la suma adeudada en el momento de su recibo. Esta obligación de indemnización es independiente de las demás obligaciones asumidas por el Prestatario en virtud del Convenio.

El Prestatario renuncia a pagar un monto en virtud del Convenio en una divisa distinta de aquella en la que está formulada, aun cuando existan disposiciones legales de algún país que le permita hacerlo.

9.7 Fecha de exigibilidad

Cualquier indemnización o reembolso del Prestamista por el Prestatario en virtud del presente Artículo 9 (*Obligaciones de Pago Adicionales*), y cuyos plazos de pago no aún no están previstos en los artículos anteriores del Convenio es exigible en la fecha que ocurra más tarde de las siguientes: (i) en la Fecha de Vencimiento inmediatamente posterior a los hechos generadores a que se refiere la indemnización o el reembolso; (ii) cuarenta y cinco (45) días calendarios después de la solicitud de indemnización o reembolso. La notificación de cualquier hecho generador de indemnización o reembolso debe ser realizada al Prestamista a la mayor brevedad y a más tardar cinco (5) Días Laborables después de que el Prestatario haya tenido conocimiento del hecho, de conformidad con las disposiciones del artículo 12.3 (*Informaciones complementarias*).

Posterior a la fecha de notificación del hecho generador, en caso de haber desacuerdo sobre los montos a rembolsar, las Partes podrán establecer una mesa de diálogo durante veinte (20) días calendarios para determinar los montos a rembolsar.

Por excepción, las indemnizaciones relativas al reembolso anticipado conforme al Artículo 9.3 (*Indemnizaciones consecutivas al reembolso anticipado*) son exigibles en la fecha en la que se realiza el reembolso anticipado.

10. DECLARACIONES

En la Fecha de Firma, el Prestatario hace las declaraciones estipuladas en el presente Artículo 10 (*Declaraciones*) a favor del Prestamista. Igualmente se entiende que el Prestatario debe hacer estas declaraciones en la fecha en la que el conjunto de las condiciones previas que figuran en la Parte II del Anexo 4 (*Condiciones suspensivas del primer Desembolso*) están satisfechas, en la Fecha de cada Solicitud de Desembolso, en cada Fecha de Desembolso y en cada Fecha de Vencimiento, entendiéndose que la reiteración de la declaración hecha en el Artículo 10.9 (*Ausencia de Informaciones engañosas*) se hace sobre la base de las informaciones suministradas desde la última reiteración de la declaración.

10.1 Poder y capacidad

El Prestatario tiene la capacidad de firmar y ejecutar (incluyendo a través del Organismo Ejecutor) el Convenio y los Documentos del Proyecto, así como ejercer las obligaciones que de él se derivan, realizar las actividades correspondientes al Proyecto y efectuó todas las formalidades que se requieren para ello incluyendo la obtención de las autorizaciones requeridas por la Ley núm. 6-06 de Crédito Público.

10.2 Validez y admisibilidad como prueba

Todas las Autorizaciones necesarias para que:

- (a) el Prestatario pueda firmar el Convenio y los Documentos de Proyecto, ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que de él se derivan; y
- (b) el Convenio y los Documentos de Proyecto sean admisibles como prueba ante las jurisdicciones del Prestatario o ante una instancia arbitral de las que se definen en el Artículo 17 (*Derecho Aplicable, Competencia y Elección de Domicilio*),

fueron obtenidas y están vigentes y no existen circunstancias por las cuales estas Autorizaciones puedan ser retractadas, no renovadas o modificadas en todo o parte.

10.3 Fuerza obligatoria

Las obligaciones asumidas por el Prestatario en virtud del Convenio y de los Documentos de Proyecto son conformes a las leyes y reglamentaciones aplicables en el país del Prestatario, son válidas, obligatorias, ejecutorias conforme con cada uno de sus términos, le son oponibles y pueden presentarse ante la justicia o en el marco de un procedimiento arbitral.

10.4 Derechos de registro y de estampilla

Salvo de (i) la autorización por el Congreso Nacional y la publicación en la Gaceta Oficial y (ii) el registro del Convenio en el sistema de gestión de la deuda (SIGADE), la ley del país del Prestatario no requiere ni el depósito, el registro o la publicidad del Convenio ante una jurisdicción o autoridad cualquiera, ni el recaudo de derechos de sello/estampilla, derechos de registro o tasa similar sobre el Convenio o en concepto de las operaciones contempladas.

10.5 Transferencia de fondos

Las sumas adeudadas por el Prestatario en virtud del Convenio tanto de capital como de intereses, intereses de mora, indemnizaciones compensatorias de reembolso anticipado, gastos accesorios y demás, son libremente transferibles y convertibles.



Esta Autorización seguirá vigente hasta el reembolso total de todas las sumas adeudadas al Prestamista, sin necesidad de establecer un acta que lo confirme en caso de que el Prestamista tenga que prorrogar las fechas de reembolso de las sumas prestadas.

El Prestatario deberá conseguir oportunamente los Euros necesarios para la ejecución de esta autorización de transferencia.

10.6 Ausencia de contradicción con otras obligaciones del Prestatario

La firma del Convenio y de los Documentos de Proyecto y la ejecución de las obligaciones que resultan, no son contrarias a ninguna disposición legal, ley o reglamentación, nacional o internacional que le es aplicable, a ninguno de sus documentos constitutivos (o documentos equivalentes) o a ningún convenio o acta que obligue al Prestatario o comprometa alguno de sus activos.

10.7 Derecho aplicable; exequátur

- (a) La elección del derecho francés como derecho aplicable al Convenio será reconocida por las jurisdicciones e instancias arbitrales del Prestatario.
- (b) Toda sentencia en relación con el Convenio dictada por una jurisdicción francesa o por una instancia arbitral, será reconocida y tendrá fuerza ejecutoria en el país del Prestatario, siempre y cuando cumplan las disposiciones legales dominicanas correspondientes y los convenios internacionales de los que el Estado Dominicano sea parte.

10.8 Ausencia de Caso de Exigibilidad Anticipada

Ningún Caso de Exigibilidad Anticipada está en curso y no es razonablemente susceptible de producirse.

Ningún incumplimiento del Prestatario susceptible de tener un Efecto Significativo Adverso está en curso en virtud de otra acta u convenio que lo obligue o que comprometa alguno de sus activos.

10.9 Ausencia de informaciones engañosas

Todas las informaciones y documentos suministrados al Prestamista por el Prestatario son exactos y están al día en la fecha en que fueron entregados, o dado el caso, en la fecha en la que se relacionaban y no han sido enmendados, modificados, rescindidos, cancelados, ni alterados, ni son susceptibles de inducir al Prestamista a error en algún punto significativo, debido a una omisión, a la ocurrencia de nuevos hechos o debido a informaciones comunicadas o no divulgadas.

10.10 Documentos de Proyecto

Los Documentos de Proyecto representan todos los acuerdos relativos al Proyecto, están vigentes, son válidos y oponibles a terceros. No fueron modificados, no han caducado ni fueron suspendidos sin previo acuerdo del Prestamista, desde que le fueron transmitidos y no se impugna su validez.

10.11 Autorizaciones del Proyecto

Todas las Autorizaciones del Proyecto fueron obtenidas y están vigentes y no existen circunstancias por las cuales dichas Autorizaciones pueden ser retractadas, no renovadas o modificadas en todo o parte.



10.12 Compras y Contrataciones

El Prestatario declara haber (i) recibido una copia de las Normas de Compras y Contrataciones (ii) tener conocimiento de sus estipulaciones, especialmente en lo relacionado con las acciones que puede tomar el Prestamista en caso de incumplimientos por el Prestatario a sus obligaciones dentro del marco de las Normas de Compras y Contrataciones antes mencionadas y (iii) haberle transmitido una copia de las Normas de Compras y Contrataciones al Organismo Ejecutor, quienes le indicaron haber tomado conocimiento de sus estipulaciones, en especial con relación a las acciones que el Prestamista puede tomar en caso de incumplimientos dentro del marco de estas Normas antes mencionadas.

Para el Prestatario, las Normas de Compras y Contrataciones tienen el mismo valor de compromiso contractual con respecto al Prestamista que el presente Convenio.

El Prestatario confirma que la contratación, adjudicación y ejecución de todos los contratos relativos a la realización de todo o parte del Proyecto cumplen las estipulaciones de las Normas de Compras y Contrataciones, incluidos los contratos celebrados, y/o cuya adjudicación ya inició, anteriormente a la Fecha de Firma y que refinancia la AFD.

10.13 Pari passu

Las obligaciones de pago del Prestatario en virtud del Convenio se benefician de un rango por lo menos igual a los créditos quirografarios y no subordinados.

10.14 Origen lícito de los fondos y Prácticas Prohibidas

El Prestatario declara y se compromete a hacer que el Organismo Ejecutor se comprometa a:

- (a) que los fondos que, dado el caso, son o serán invertidos en el Proyecto distintos a los del Crédito, no sean de Origen ilícito;
- (b) que el Proyecto (especialmente durante la negociación, la contratación y ejecución de los contratos financiados mediante el Crédito), no dio lugar a ninguna Práctica Prohibida; y
- (c) que no cometió ni participó en ninguna infracción de las leyes aplicables en materia de lucha contra el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.

10.15 Ausencia de Efecto Significativo Adverso

El Prestatario declara que no se ha dado ningún evento susceptible de tener un Efecto Significativo Adverso ni es susceptible de que se presente.

11. Compromisos

Los compromisos del presente Artículo 11 (*Compromisos*) entran en vigor a partir de la Fecha de Firma, exceptuando aquellos compromisos que sean exigibles a partir de la Fecha de Entrada en Vigor, y seguirán vigentes mientras exista un monto adeudado en virtud del Convenio.

11.1 Cumplimiento de leyes y obligaciones

El Prestatario se compromete a cumplir y se compromete a garantizar que el Organismo Ejecutor cumpla con:

- (a) todas las leyes y reglamentos que le son aplicables y que son aplicables al Proyecto, particularmente en materia de protección ambiental, de seguridad y en materia de derecho laboral y en materia de prevención y lucha contra las Prácticas Prohibidas; y



- (b) el conjunto de las obligaciones en virtud de los Documentos de Proyecto.

11.2 Autorizaciones

El Prestatario se compromete a obtener a la mayor brevedad, cumplir y hacer todo lo necesario para mantener vigente, y se compromete a asegurar que el Organismo Ejecutor cumpla y haga todo lo necesario para mantener vigente cualquier Autorización requerida por una ley o reglamentación aplicable que le permite ejecutar sus obligaciones en virtud del Convenio y de los Documentos del Proyecto, asegurándose de su legalidad, validez, oponibilidad o admisibilidad como prueba.

11.3 Documentos de Proyecto

El Prestatario, mediante el Organismo Ejecutor, se compromete a someter él mismo o hacer que el Organismo Ejecutor someta al Prestamista, para información o no objeción del Prestamista, según el caso, todo Documento de Proyecto o todas las modificaciones de los Documentos de Proyecto y solicitar la no objeción del Prestamista previamente a cualquier modificación sustancial de los Documentos de Proyecto.

11.4 Preservación del Proyecto

El Prestatario mediante el Organismo Ejecutor se compromete:

- (a) a implementar el Proyecto conforme a los principios generalmente admitidos en términos de prudencia, así como de acuerdo con las normas y estándares técnicos vigentes;
- (b) a mantener los activos del Proyecto conforme a la legislación y reglamentación aplicable y en buen estado de funcionamiento y a utilizarlos conforme a su destinación y a las leyes y reglamentos aplicables.

11.5 Compras y Contrataciones

En el marco del proceso de contratación, adjudicación y ejecución de los contratos relativos a la realización de todo o parte del Proyecto y financiados por medio del Crédito, el Prestatario se compromete a cumplir e implementar a través del Organismo Ejecutor, las estipulaciones de las Normas de Compras y Contrataciones y garantiza el cumplimiento e implementación de las Normas de Compras y Contrataciones por el Organismo Ejecutor.

Además, el Prestatario se compromete a realizar todos los actos y diligencias que resultan necesarios para la buena aplicación de las disposiciones de las Normas de Compras y Contrataciones.

En caso de incumplimiento de las Normas de Compras y Contrataciones por parte del Prestatario, o del Organismo Ejecutor, el Prestamista podrá declarar los costos relativos a dicho incumplimiento como inelegibles en virtud del presente Convenio. El Prestatario restituirá o hará de manera que el Organismo Ejecutor le restituya al Prestatario los fondos del Crédito utilizados para el pago de estos costos inelegibles.

Por derogación a las leyes y reglamentos aplicables al Prestatario y de conformidad con el artículo 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compra y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras en República Dominicana, el Prestatario se compromete además a respetar las siguientes estipulaciones:



- no indicar los presupuestos estimados de los contratos financiados por la AFD en virtud del presente Convenio, en el Plan de Compras y Contrataciones que publica en aplicación de la reglamentación dominicana;
- no recurrir al Sistema Electrónico de Contratación Pública para la presentación de ofertas y propuestas;
- no aplicar la disposición relativa a la obligación para un licitador extranjero de asociarse obligatoriamente con un licitador nacional;
- no podrán optar al financiamiento de la Agencia Francesa de Desarrollo los procesos de sorteo, las subastas inversas, las iniciativas privadas y las contrataciones destinadas exclusivamente a las PYME;
- para las licitaciones internacionales:
 - o utilizar obligatoriamente los documentos de contratación tipo de la Agencia, disponibles en su sitio Internet;
 - o para los contratos de prestaciones intelectuales o de obras con precalificación, sólo se invitará a presentar una propuesta o una oferta a los candidatos de la lista restringida;
 - o para los contratos de prestaciones intelectuales, los consultores no deberán constituir ninguna garantía de oferta ni de buena ejecución del contrato;
- no aplicar la modalidad que permite a los licitadores formular observaciones sobre las especificaciones técnicas de los contratos;
- en caso de adjudicación de contratos de obras, la retención del 5% del coste de las obras no se aplicará para el pago del personal técnico que inspeccione y supervise localmente la obra; y
- todos los contratos indicarán una cantidad sin impuestos y una cantidad con impuestos. Salvo excepciones aprobadas por la AFD, sólo los montos sin impuestos serán elegibles para el financiamiento de la AFD.

11.6 Responsabilidad ambiental y social

11.6.1 Implementación de las medidas ambientales y sociales

Con el fin de promover un desarrollo sostenible, las Partes acuerdan que es necesario estimular el cumplimiento de las normas ambientales y sociales reconocidas por la comunidad internacional y entre las cuales figuran los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los convenios internacionales en materia ambiental. Con este fin, el Prestatario se compromete y hará de manera que el Organismo Ejecutor se comprometa:

En el ejercicio de sus actividades:

- (a) a cumplir las normas internacionales en materia de protección ambiental y derecho laboral y, en particular los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los convenios internacionales en materia ambiental, en coherencia con las leyes y reglamentos aplicables en el país de realización del Proyecto.

En el marco del Proyecto:



- (b) a introducir en las contrataciones y dado el caso, en los pliegos de licitación, una cláusula según la cual las empresas se comprometen y exigen a sus eventuales subcontratistas, que se comprometan a observar estas normas en coherencia con las leyes y reglamentos aplicables en el país donde se realiza el Proyecto. El Prestamista se reserva la facultad de solicitarle al Prestatario un informe sobre las condiciones ambientales y sociales en las que se llevará a cabo el Proyecto.
- (c) a implementar las medidas de mitigación propias del Proyecto tales como fueron definidas en el marco de gestión de riesgos ambientales y sociales del Proyecto y descritas en el Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) del Anexo 6 - Plan, Compromiso Ambiental y Social;
- (d) a exigir de las empresas seleccionadas para realizar el Proyecto que apliquen las medidas de mitigación estipuladas en el párrafo anterior y hagan cumplir el conjunto de dichas medidas por parte de los subcontratistas eventuales, y en caso de incumplimiento, tomen todas las medidas correctivas; y
- (e) a entregarle al Prestatario los informes de seguimiento semestral sobre la implementación del PCAS.

11.6.2 Gestión de reclamos ambientales y sociales (AS)

- (a) El Prestatario (i) declara haber recibido copia del Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos AS y haber consultado sus términos, específicamente en relación con las acciones que el Prestamista puede implementar en caso de reclamo de una tercera parte, y (ii) reconoce que el Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos AS tiene para el Prestatario el mismo valor de compromiso contractual respecto al Prestamista que el presente Convenio.
- (b) El Prestatario autoriza expresamente al Prestamista a comunicar a los Expertos (como se estipula en el Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamaciones AS) y a las partes interesadas en la auditoría de conformidad y/o en el procedimiento de conciliación, los documentos del Proyecto relativos a las cuestiones ambientales y sociales necesarios para el tratamiento del Reclamo ambiental y social (tal como se define en el Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamaciones AS), en particular aquellos enumerados en el Anexo 9 (*- Lista no exhaustiva de los documentos ambientales y sociales cuya comunicación el Prestatario autoriza en el marco del Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos AS*).

11.6.3 Intercambio de datos sobre biodiversidad

Con el fin de promover el intercambio de los datos sobre la biodiversidad y de acuerdo con los objetivos internacionales relativos al conocimiento e intercambio de datos de biodiversidad, el Prestatario se compromete a transmitir - o a hacer que sus contratistas transmitan los datos sobre la biodiversidad (brutos o valorados) generados en el marco del Proyecto a la base de datos mundial *Global Biodiversity Information Facility* (GBIF) para su publicación.

A tal efecto, el Prestatario se compromete, en particular, a tomar todas las medidas necesarias con respecto a sus contratistas para que autoricen el intercambio, en la base de datos mundial de GBIF, de los datos de biodiversidad valorizados sobre los que son susceptibles de poseer derechos de propiedad intelectual, independientemente del soporte.



El intercambio de datos en la base de datos de GBIF debe cumplir con los términos y condiciones establecidos en el Anexo 10 (–Modalidades para compartir datos de biodiversidad).

11.6.4 Se acuerda mencionar a la AFD como "financiador del proyecto" en la sección de metadatos.

11.7 Financiamientos suplementarios

El Prestatario se compromete a someter a la aprobación previa del Prestamista cualquier modificación del Plan de Financiamiento y, en caso de costes adicionales respecto al Plan de Financiamiento, a obtener los fondos necesarios y a cubrir cualquier exceso en condiciones que permitan asegurar el reembolso del Crédito.

11.8 Pari passu

El Prestatario se compromete (i) a mantener sus obligaciones de pago en virtud del Convenio en un rango por lo menos igual a las acreencias quirografarias y no subordinadas (ii) a no crear deudas privilegiadas o prioritarias con relación a las acreencias del Prestamista a favor de prestamistas a los que les haría empréstitos o les daría su garantía y extenderle al Prestamista si éste lo solicita, el beneficio *pari passu* de cualquier garantía suplementaria que le otorgara a cualquier otro prestamista.

11.9 Cuenta del Proyecto

El Prestatario se compromete a abrir, mantener y tener movimientos, mediante el Organismo Ejecutor, de la Cuenta del Proyecto de acuerdo con las estipulaciones del Convenio.

11.10 Seguimiento y control

El Prestatario autoriza y se compromete a que el Organismo Ejecutor autorice al Prestamista a efectuar o hacer efectuar misiones de seguimiento y control con objeto de evaluar las condiciones de realización y operación del Proyecto, así como la evaluación de los impactos y del logro de los objetivos del Proyecto.

El Prestatario se compromete a recibir dichas misiones cuya periodicidad y condiciones de desarrollo serán determinadas por el Prestamista después de consultar con el Prestatario.

El Prestatario se compromete a conservar y mantener y a asegurarse que el Organismo Ejecutor conserve y mantenga a disposición del Prestamista y por un término de diez (10) años a partir de la fecha del último Desembolso, toda la documentación relativa a los Gastos Elegibles del Proyecto.

11.11 Evaluación del Proyecto

El Prestatario está informado de que el Prestamista podrá realizar o mandar a realizar una evaluación del Proyecto. Esta evaluación dará lugar a la elaboración de un resumen con informaciones relativas al Proyecto, tales como: monto, duración del apoyo, objetivos del Proyecto, realizaciones esperadas y efectivas cifradas del Proyecto, apreciación de la pertinencia, de la eficacia, del impacto y de la viabilidad/sostenibilidad del Proyecto, principales conclusiones y recomendaciones.

El objetivo principal de la evaluación será formular un juicio creíble e independiente sobre las cuestiones fundamentales que plantean la pertinencia (pertinencia), la aplicación (eficiencia) y los efectos del Proyecto (eficacia, impacto y sostenibilidad).



Los evaluadores deberán tener en cuenta de manera equilibrada los diferentes puntos de vista legítimos que puedan expresarse y llevar a cabo la evaluación de manera imparcial.

El prestatario participará, junto con el Organismo Ejecutor, lo más estrechamente posible en la evaluación, desde la redacción de los términos de referencia hasta la entrega del informe final.

El Prestatario acepta que este resumen sea objeto de difusión pública, especialmente a través del sitio web del Prestamista.

11.12 Lista de Sanciones Financieras y Embargo

El Prestatario se compromete y hará de manera que el Organismo Ejecutor se comprometa:

- (a) a que ninguno de los fondos ni recurso económico del Proyecto, sea puesto directa o indirectamente a disposición o a favor de personas, grupos o entidades que figuren en alguna de las Listas de Sanciones Financieras;
- (b) a no financiar, adquirir o suministrar material o servicios y/o intervenir en sectores sometidos a embargo de Naciones Unidas, de la Unión Europea o Francia.

11.13 Origen lícito, ausencia de Prácticas Prohibidas

El Prestatario se compromete y hará de manera que el Organismo Ejecutor se comprometa:

- (a) a utilizar los fondos del Crédito conforme a la Política general del grupo AFD en materia de prevención y lucha contra las Prácticas Prohibidas tal y como figuran en su página de Internet;
- (b) a asegurarse de que los fondos distintos a los de origen público invertidos en el Proyecto no sean de Origen Ilícito;
- (c) a que el Proyecto, (particularmente durante la negociación, la contratación y ejecución de los contratos financiados por medio del Crédito) no dé lugar a Prácticas Prohibidas;
- (d) tan pronto tenga conocimiento de una Práctica Prohibida o tenga la sospecha, a informar a la mayor brevedad al Prestamista;
- (e) en el caso arriba mencionado o a solicitud del Prestamista, si este último sospecha Prácticas Prohibidas, a tomar las medidas correctivas para remediar la situación a satisfacción del Prestamista dentro del plazo impartido por este; y
- (f) advertir a la mayor brevedad al Prestamista si tiene conocimiento de informaciones que despierten sospechas sobre el Origen Ilícito de los fondos invertidos en el Proyecto.

11.14 Investigaciones

El Prestatario se compromete y hará de manera que el Organismo Ejecutor se comprometa a permitirle al Prestamista u otro tercero comisionado por éste, de llevar a cabo una investigación en caso de una denuncia de una Práctica Prohibida. Con este fin, el Prestamista o tercero comisionado por él, está autorizado en particular a:

- (a) entrevistarse con cualquier persona que podría disponer de informaciones sobre una denuncia de Práctica Prohibida;



- (b) llevar a cabo auditorías y controles de documentos y localmente, así como el Prestamista lo considere útil y en particular tener acceso a los libros y registros contables o cualquier otra documentación relacionada con el Proyecto en posesión del Prestatario o de cualquier otra persona o entidad en relación con el Proyecto;
- (c) realizar visitas de los lugares, instalaciones y obras relacionadas con el Proyecto; y
- (d) realizar todos los trámites y las acciones requeridas para estas indagaciones.

El Prestatario se compromete y hará de manera que el Organismo Ejecutor se comprometa a que los documentos de licitación, los contratos y sub-contratos financiados por los fondos del Crédito permitan la aplicación del presente Artículo.

El incumplimiento de este Artículo por parte del Prestatario, podría, a discreción del Prestamista, ser constitutivo de una Práctica No Cooperativa.

11.15 Seguimiento del Organismo Ejecutor

El Prestatario se compromete:

- (a) a hacer de manera que el Contrato Subsidiario contenga, en particular, todas las obligaciones que suscribió el Prestatario por cuenta del Organismo Ejecutor según los términos del Convenio, y en particular, aunque no únicamente, aquellos previstos en los Artículos 11 (*Compromisos*) y 12 (*Compromisos de Información*) del Convenio;
- (b) a recopilar de forma sistemática y tener a disposición del Prestamista, los elementos de identificación de las personas naturales (identidad, nacionalidad, domicilio) y/o de las personas jurídicas (denominación social, casa matriz, identidad de los asociados) beneficiarias de los fondos retrocedidos;
- (c) a comunicarle al Prestamista todas las informaciones relativas a la retrocesión de fondos que deberá registrarse en los libros contables del Organismo Ejecutor;
- (d) a asegurarse de que el Organismo Ejecutor cumple sus obligaciones en virtud del Contrato Subsidiario y que utiliza los fondos retrocedidos únicamente para el financiamiento del Proyecto en las condiciones previstas en el Convenio;
- (e) a asegurarse que el Organismo Ejecutor asegure los bienes financiados con los fondos del Crédito contra los principales riesgos susceptibles de presentarse para la realización y operación del Proyecto.

11.16 Visibilidad y comunicación

El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, se compromete a implementar acciones de visibilidad y comunicación relacionadas con la realización del Proyecto conforme a los términos de la Guía de Visibilidad y Comunicación y reconoce tener pleno conocimiento de dicha Guía.

En el sentido del Guía de Visibilidad y Comunicación, el Proyecto está sujeto a obligaciones de visibilidad y comunicación nivel 1.

11.17 Compromisos adicionales

El Prestatario garantizará el buen funcionamiento del Proyecto, de acuerdo con el calendario de ejecución y el financiamiento necesario para su implementación, en particular las obras e instalaciones financiadas por el Prestamista.



12. COMPROMISOS DE INFORMACIÓN

Los compromisos del presente Artículo 12 (Compromisos de información) entran en vigor a partir de la Fecha de Firma y permanecerán vigentes mientras se adeude algún monto en virtud del Convenio.

12.1 Informaciones Financieras

El Prestatario le suministrará al Prestamista todas las informaciones que éste pueda solicitar razonablemente con relación a la situación de su deuda pública interna y externa, así como sobre la situación de los préstamos que haya garantizado.

12.2 Informes de ejecución

- (a) Hasta la Fecha de Terminación Técnica, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor, le entregará al Prestamista al cabo de cada semestre, un informe de ejecución técnica y financiera, relativo a la realización del Proyecto, así como un informe anual sobre el monitoreo de los indicadores en la forma prevista en el Anexo 6 (-).
- (b) Dentro de los tres meses posteriores a la Fecha de Terminación Técnica, el Prestatario a través del Organismo Ejecutor, le entregará al Prestamista un informe general de ejecución incluido un informe sobre los indicadores del Proyecto, conforme al formato previsto en el Anexo 6 (-).

12.3 Informaciones complementarias

El Prestatario le comunicará al Prestamista:

- (a) de inmediato y después de haber tenido conocimiento sobre cualquier evento constitutivo susceptible de constituir un Caso de Exigibilidad Anticipada o que pueda tener un Efecto Significativo Adverso, la naturaleza de este acontecimiento y dado el caso, las iniciativas adoptadas para remediarlo;
- (b) a la mayor brevedad después de su ocurrencia, todo incidente o accidente relacionado directamente con la realización del Proyecto que pueda tener un impacto significativo sobre el medio ambiente o sobre las condiciones laborales de sus empleados o de sus contratistas que trabajan en la realización del Proyecto, la naturaleza de dicho incidente o accidente y dado el caso, las iniciativas emprendidas o que habría que emprender para solucionarlo;
- (c) a la mayor brevedad, cualquier decisión o evento cuya naturaleza pueda afectar sensiblemente la organización, la realización o el funcionamiento del Proyecto;
- (d) a la mayor brevedad y a más tardar cinco (5) Días Laborables después de haber tenido conocimiento, los detalles de cualquier notificación de incumplimiento, Cancelación, litigio o reclamación importante hecha en virtud de un Documento del Proyecto o que tenga un efecto sobre el Proyecto, así como el detalle de cualquier medida tomada o que deba tomar el Prestatario para solucionarlo;
- (e) durante todo el período de realización de las prestaciones de servicio, en particular estudios y misiones de control, si el Proyecto los tiene, los informes provisionales y los informes definitivos establecidos por los Contratistas de servicios y después de la ejecución de las prestaciones, un informe general de ejecución;



- (f) a la mayor brevedad, cualquier otra información relacionada con su situación financiera, su actividad o sus operaciones, o demás soportes justificativos sobre las condiciones de ejecución de los Documentos de Proyecto que el Prestamista podrá solicitarle razonablemente.

12.4 Informaciones relativas al Organismo Ejecutor

El Prestatario se compromete a tomar las medidas necesarias para que el Organismo Ejecutor, durante el período de realización y operación del Proyecto:

- (a) le comunique al Prestamista sus documentos financieros o presupuestarios anuales tan pronto sean aprobados, así como cualquier información sobre su situación financiera que el Prestamista pueda solicitar razonablemente;
- (b) le envíe a solicitud del Prestamista los documentos con relación a la ejecución y el control de sus ejercicios presupuestarios y financieros.

Por otra parte, el Prestatario se compromete a suministrar mediante el Organismo Ejecutor, al Prestamista, para información, en cada fin de año, el informe anual del Organismo Ejecutor.

13. **EXIGIBILIDAD ANTICIPADA DEL CRÉDITO**

13.1 Caso de Exigibilidad Anticipada

Cada uno de los eventos y circunstancias mencionados en el presente Artículo 13.1 (*Caso de Exigibilidad Anticipada*) constituye un Caso de Exigibilidad Anticipada.

- (a) Incumplimiento de pago

El Prestatario no paga en su fecha de exigibilidad una suma adeudada en virtud del Convenio conforme a los términos y condiciones acordados. No obstante, sin perjuicio de la aplicación de los Intereses por retraso y moratorios conforme a lo estipulado por el Artículo 4.3 (*Intereses por retraso y moratorios*), no se registrará ningún Caso de Exigibilidad Anticipada en virtud del presente párrafo, siempre y cuando se haya pagado la totalidad de la suma adeudada dentro de los diez (10) Días Laborables posteriores a su fecha de exigibilidad.

- (b) Documentos de Proyecto

Uno de los Documentos de Proyecto, o alguno de los derechos y obligaciones previstos en virtud de dichos documentos dejen de estar vigentes, son objeto de una solicitud de Cancelación, o no se les reconoce su legalidad, su validez o su oponibilidad.

No se registrará ningún Caso de Exigibilidad Anticipada en virtud del presente Artículo 13.1 (b) (*Documentos de Proyecto*) siempre y cuando (i) la impugnación o solicitud de cancelación se retire en un plazo de noventa (90) días calendarios, a partir de la fecha en la que el Prestatario le haya avisado al Prestamista o que el Prestatario haya tenido conocimiento de esta impugnación o solicitud de cancelación, y que (ii), a juicio del Prestamista, no tenga ningún Efecto Significativo Adverso durante este período.

- (c) Compromisos y obligaciones

El Prestatario no cumple una de las estipulaciones en virtud del Convenio y en particular y sin que esto sea limitativo, alguno de sus compromisos adquiridos en virtud del Artículo 11 (*Compromisos*) y del Artículo 12 (*Compromisos de información*) del Convenio.



Exceptuando los compromisos previstos en los Artículos 11.6 (*Responsabilidad ambiental y social*), 11.12 (*Lista de Sanciones Financieras y Embargo*) y 11.13 (*Origen lícito, ausencia de Prácticas Prohibidas*) del Convenio para los que no se otorga ningún plazo, no se registrará ningún Caso de Exigibilidad Anticipada en virtud del presente párrafo, siempre y cuando se pueda remediar la inejecución y que se subsane dicha inejecución en un plazo de cinco (5) Días Laborables que comienzan a correr a partir de la fecha más cercana entre (A) la fecha en la que el Prestamista haya avisado al Prestatario sobre la inejecución y (B) la fecha en la que el Prestatario haya tenido conocimiento, o en el plazo impartido por el Prestamista para los casos citados en el Artículo 11.13(c) (*Origen lícito, ausencia de Prácticas Prohibidas*).

(d) Declaración inexacta

Cualquier declaración o afirmación hecha por el Prestatario en virtud del Convenio, y particularmente en virtud del Artículo 10 (*Declaraciones*) o en cualquier otro documento entregado por o a nombre y por cuenta del Prestatario en virtud del Convenio o con relación a éste, es o resulta ser inexacta o engañosa en el momento en el que se hizo o se considera que se hizo.

(e) Incumplimiento simultáneo

- (i) Bajo reserva del párrafo (iii), cualquier Denda Financiera del Prestatario no se paga en su Fecha de Vencimiento o, dado el caso, dentro del período de gracia previsto en virtud de la documentación relativa a la misma.
- (ii) Bajo reserva del párrafo (iii), un acreedor con el que el Prestatario contrajo una Deuda Financiera, rescindió o suspendió su compromiso, declaró la exigibilidad anticipada o pronunció el reembolso anticipado de dicho endeudamiento por causa de un caso de incumplimiento (sin importar su calificación) en virtud de la documentación correspondiente.
- (iii) No se registrará ningún Caso de Exigibilidad Anticipada en virtud del presente Artículo 13.1 (e) (*Incumplimiento simultáneo*) si el monto individual de la Deuda Financiera o el compromiso relativo a una Deuda Financiera que entra dentro del ámbito de los párrafos (i) y (ii) arriba mencionados es inferior a cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$40,000,000.00) (o su valor equivalente en una o varias divisas).

(f) Ilegalidad

Es o se vuelve ilegal para el Prestatario ejecutar cualquiera de sus obligaciones en virtud del Convenio.

(g) Cambio de situación significativa y desfavorable

A juicio del Prestamista, ha sucedido o es susceptible que suceda un evento (incluido un cambio de la situación política del país del Prestatario) o una medida y que es probable que tenga, un Efecto Significativo Adverso.

(h) Abandono o Suspensión del Proyecto

Ocurre uno de los eventos siguientes:

- (i) suspensión o aplazamiento de la ejecución del Proyecto por un período superior a seis meses; o
- (ii) no realización completa del Proyecto en la Fecha de Terminación Técnica;



(iii) el Organismo Ejecutor se retira del Proyecto o deja de participar en el Proyecto.

(i) Autorizaciones

No se consigue a su debido tiempo, es cancelada, o caduca, o pierde vigencia una Autorización necesaria para que el Prestatario ejecute o cumpla una de sus obligaciones en virtud del Convenio o sus demás obligaciones importantes previstas en cualquier Documento del Proyecto o necesarias para el funcionamiento normal del Proyecto.

(j) Juicio, sentencia o decisión con Efecto Significativo Adverso

Se ha dictado una sentencia, un laudo arbitral, o una decisión judicial o administrativa que tiene, o razonablemente se considera que puede tener, a juicio del Prestamista, un Efecto Significativo Adverso.

Sin perjuicio de lo anterior, ningún caso de Exigibilidad Anticipada será declarado en virtud del presente párrafo (j), si el Prestatario le proporciona al Prestamista evidencia, suficiente a juicio del Prestamista, de que ha tomado todos los pasos necesarios para evitar que dicho laudo arbitral, decisión judicial o administrativa, tenga o exista la probabilidad razonable de que pueda tener un Efecto Significativo Adverso.

(k) Incumplimiento del Organismo Ejecutor y/o del Prestatario

El Organismo Ejecutor (i) no cumple alguno de sus compromisos en virtud del Contrato Subsidiario, en particular aquellos previstos en los Artículos 11 (*Compromisos*) y 12 (*Compromisos de Información*) del Convenio que el Organismo Ejecutor debe retomar en el marco del Contrato Subsidiario, o (ii) no cumple uno de sus compromisos en virtud de cualquier Documento del Proyecto o en virtud de cualquier otro acto celebrado en el marco de la realización del Proyecto, o (iii) suspende sus desembolsos en el marco del Proyecto.

Exceptuando los compromisos previstos en los Artículos 11.6 (*Responsabilidad ambiental y social*), 11.12 (*Lista de Sanciones Financieras y Embargo*) y 11.13 (*Origen lícito, ausencia de Prácticas Prohibidas*) del Convenio para los que el Prestamista no podrá otorgar al Prestatario ni al Organismo Ejecutor ningún plazo, no se registrará ningún Caso de Exigibilidad Anticipada en virtud del presente párrafo, siempre y cuando se pueda remediar la inexecución y que se subsane dicha inexecución en un plazo de cinco (5) Días Laborables que comienzan a correr a partir de la fecha más cercana entre (A) la fecha en la que el Prestamista haya avisado al Prestatario sobre la inexecución y (B) la fecha en la que el Prestatario haya tenido conocimiento, o en el plazo impartido por el Prestamista para los casos citados en el Artículo 11.13(e) (*Origen lícito, ausencia de, de Prácticas Prohibidas*).

(l) Suspensión de libre convertibilidad y libre transferencia

Se cuestiona la libre convertibilidad y la libre transferencia de las sumas adeudadas por el Prestatario en virtud del Convenio, o de cualquier otro Crédito otorgado por el Prestamista al Prestatario o a otro prestatario perteneciente a ese Estado.

13.2 Exigibilidad Anticipada

En todo momento después de la ocurrencia de un Caso de Exigibilidad Anticipada, el Prestamista podrá, sin constitución de mora ni otro procedimiento judicial o extrajudicial, mediante notificación por escrito al Prestatario:

- (a) anular el Crédito Disponible; y/o



- (b) declarar inmediatamente exigible la totalidad o parte del Crédito, incrementado de los intereses en curso o vencidos, y de todos los montos vencidos en virtud del Convenio.

Sin perjuicio de las estipulaciones del párrafo precedente, en caso de que se produzca uno de los Casos de Exigibilidad Anticipada mencionados en el Artículo 13.1 (*Caso de Exigibilidad Anticipada*), el Prestamista se reserva el derecho, mediante notificación por escrito al Prestatario, de (i) suspender o posponer cualquier Desembolso en virtud del Crédito y/o (ii) suspender la formalización de los convenios relativos a otras ofertas eventuales de financiamiento que el Prestamista le haya notificado al Prestatario y/o (iii) suspender o posponer cualquier desembolso en virtud de cualquier otro convenio de financiamiento vigente entre el Prestatario y el Prestamista.

13.3 Notificación de un Caso de Exigibilidad Anticipada

Conforme a los términos del Artículo 12.4 (*Informaciones complementarias*), el Prestatario se compromete a notificarle al Prestamista a la mayor brevedad después de haber tenido conocimiento de cualquier evento constitutivo o susceptible de constituir un Caso de Exigibilidad Anticipada, informándole al Prestamista sobre los medios que prevé implementar para remediarlo.

14. **GESTIÓN DEL CRÉDITO**

14.1 Pagos

Todo pago recibido por el Prestamista en virtud del Convenio será asignado para el pago de gastos, comisiones, intereses, capital, o cualquier otra suma adeudada en virtud del Convenio en el orden siguiente:

- (a) gastos accesorios,
- (b) comisiones,
- (c) Intereses por retraso y moratorios,
- (d) intereses vencidos,
- (e) capital.

Los pagos efectuados por el Prestatario se imputarán prioritariamente a las sumas exigibles en virtud del Crédito o de otros Créditos eventuales otorgados por el Prestamista al Prestatario, según el mayor interés que tenga el Prestamista de que le sean reembolsados, y en el orden establecido en el párrafo anterior.

14.2 Compensación

Sin necesidad del consentimiento del Prestatario, el Prestamista podrá en cualquier momento proceder a compensar entre las sumas que le son adeudadas e impagadas por el Prestatario y las sumas que el Prestamista tuviese a cualquier título que fuere por cuenta del Prestatario o que el Prestamista le adeude y que sean exigibles. Si dichas sumas están determinadas en diferentes monedas, el Prestamista podrá convertir cualquiera de ellas a la tasa de cambio del mercado para fines de compensación.

Todos los pagos que el Prestatario ha de efectuar en virtud de los Documentos de Financiamiento se calcularán sin tener en cuenta una eventual compensación, que, por otra parte, el Prestatario se abstiene de practicar.



14.3 Días Laborables

Sin perjuicio del cálculo del Período de Intereses que no cambiará, cualquier pago que se venza en un día que no sea un Día Laborable deberá efectuarse el Día Laborable siguiente del mismo mes calendario o, a falta de un Día Laborable siguiente en el mismo mes calendario, en el Día Laborable anterior.

14.4 Moneda de pago

Salvo la derogación prevista en el Artículo 14.6 (*Lugar de realización y pagos*), el pago de toda suma adeudada por el Prestatario en virtud del Convenio se hará en Euros.

14.5 Cálculo de días

Todos los intereses, comisiones o gastos adeudados en virtud del Convenio se calcularán con base en el número de días realmente transcurridos y de un año de trescientos sesenta (360) días.

14.6 Lugar de realización y pagos

- (a) Bajo reserva del acuerdo previo del Prestamista sobre el banco en cuestión, los fondos del Crédito serán transferidos por el Prestamista a cualquier cuenta bancaria designada por el Prestatario con este fin.

Los fondos serán transferidos según la solicitud del Prestatario, ya sea (i) en Euros en una cuenta abierta en Euros, o bien (ii) en el equivalente al día del Desembolso en la moneda que tenga curso legal en el país del Prestatario a una cuenta abierta en dicha moneda si dicha moneda es convertible y transferible, o bien (iii) en el equivalente al día del Desembolso en una divisa convertible y transferible a una cuenta abierta en esa divisa.

- (b) El Prestatario efectuará los pagos el día de su exigibilidad, a más tardar a las once (11) de la mañana (hora de París) y serán transferidos a la cuenta:

Agence Française de Développement

Cuenta en Euros

Nº 30001 00064 00000040242 79 (código RIB)

Nº FR76 3000 1000 6400 0000 4024 279 (código Iban)

Identificador swift del Banco de Francia (BIC): BDFEFRPPCCT

abierta por el Prestatario en el Banco de Francia (Agencia Central) en París, o cualquier otra cuenta notificada por el Prestamista al Prestatario, en caso de surgir cambio de cuenta, el Prestamista deberá notificar al Prestatario con treinta (30) Días Laborables de antelación a la Fecha del Vencimiento

- (c) El Prestatario se compromete a pedirle al banco encargado de las transferencias que las informaciones siguientes se reflejen integralmente y en el orden en los mensajes enviados:

- Expedidor de la orden: nombre, dirección, número de cuenta
- Banco del expedidor de la orden: nombre y dirección
- Motivo del pago: nombre del Prestatario, del Proyecto, el número del Convenio.



- (d) Las tasas de cambio son las obtenidas por el Prestamista ante una Entidad Financiera de Referencia el día del Desembolso.
- (e) Un pago será liberatorio únicamente si se realiza conforme a las condiciones del presente Artículo 14.6 (*Lugar de realización y pagos*).

14.7 Interrupción de los Sistemas de Pago.

Si el Prestamista considera (de manera independiente) que ocurrió una Interrupción de los Sistemas de Pago, o si el Prestatario le notifica que surgió semejante interrupción:

- (a) el Prestamista podrá y, a solicitud del Prestatario, deberá consultar al Prestatario con el fin de llegar a un acuerdo sobre los cambios que se deberán aportar al funcionamiento y a la gestión del Crédito que el Prestamista considera necesarios en vista de las circunstancias; y
- (b) el Prestamista no tendrá la obligación de consultar al Prestatario sobre los cambios mencionados en el párrafo (a) si considera que es imposible hacerlo dadas las circunstancias y, de todos modos, en ningún caso el Prestamista está obligado a llegar a un acuerdo sobre dichos cambios; y
- (c) el Prestamista no podrá ser considerado responsable de ningún gasto, pérdida o responsabilidad incurridos por el hecho de una acción emprendida por él en virtud del presente Artículo 14.7 o en relación con éste (o por falta de acción).

15. **DIVERSOS**

15.1 Idioma

El idioma del Convenio es el francés. Si se efectúa una traducción al español, sólo la versión francesa dará fe en caso de divergencia en la interpretación de las disposiciones del Convenio, o en caso de litigio entre las Partes.

Cualquier comunicación o documento suministrado en virtud de o en relación con el Convenio debe ser redactado en francés y acompañada de una traducción en español exclusivamente para información. En caso contrario, y si el Prestamista lo solicita, deberá estar acompañada de una traducción juramentada al francés y, en ese caso, la traducción francesa prevalecerá, salvo si se trata de los estatutos de una empresa, de un texto legal, o de cualquier otro documento de carácter oficial.

15.2 Certificaciones y cálculos

En cualquier procedimiento judicial o arbitral relativo al Convenio, los registros pasados que figuren en las cuentas del Prestamista serán evidencia *prima facie* de los hechos a los que se refieren.

Cualquier certificación o determinación por parte del Prestamista de una tasa o monto en virtud del Convenio constituye, salvo error manifiesto, la prueba de los hechos a los que se refiere.

15.3 Nulidad parcial

Si, en cualquier momento, alguna estipulación del Convenio es o llega a ser nula, la validez de las demás estipulaciones del Convenio no se verá afectada.



15.4 Ausencia de Renuncia

No se considerará que el Prestamista haya renunciado a algún derecho en virtud del Convenio por el mero hecho de que se abstenga de ejercerlo o posponga su ejercicio

El ejercicio parcial de un derecho no es obstáculo para su ejercicio ulterior, ni en general, para el ejercicio de los derechos y recursos previstos por la ley.

Los derechos y recursos estipulados en el Convenio son acumulativos y no excluyen los derechos y recursos previstos por la ley.

15.5 Cesiones

El Prestatario no podrá ceder ni transferir en modo alguno todo o parte de sus derechos y/u obligaciones en virtud del Convenio sin previo acuerdo escrito del Prestamista.

El Prestamista podrá ceder y transferir a cualesquiera terceros sus derechos y/u obligaciones en virtud del Convenio, y celebrar acuerdos de sub-participación relacionados con ellos, con la previa notificación escrita al Prestatario, quien deberá acusar recibo de dicha notificación en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

15.6 Valor jurídico

Los Anexos adjuntos, las Normas para las Adjudicaciones y lo expuesto previamente más arriba son parte integrante del Convenio y tienen el mismo valor jurídico.

15.7 Cancelación de los escritos anteriores

El Convenio, a partir de su fecha de firma, representa la totalidad del acuerdo entre las Partes en relación con su objeto, y, por consiguiente, anula y reemplaza todos los documentos anteriores intercambiados o comunicados en el marco de la negociación del Convenio.

15.8 Enmiendas

Ninguna disposición del Convenio podrá ser objeto de una modificación sin el previo consentimiento de las Partes, y toda modificación deberá hacerse por escrito.

Las Partes podrán modificar libremente de común acuerdo entre ellas (particularmente mediante cartas modificatorias firmadas por ambas Partes) todos los aspectos que no impliquen (i) una modificación de las condiciones financieras descritas en el Convenio ni (ii) una modificación a las obligaciones asumidas por las Partes bajo este Convenio. En los demás casos, una enmienda será necesaria.

15.9 Confidencialidad - Comunicación de Informaciones

(a) Cada Parte se abstendrá, antes de la Fecha de Entrada en Vigor, de divulgar a terceros el contenido del Convenio, sin previo acuerdo de la otra Parte, a menos que se trate de:

- (i) cualquier persona con la que la parte tenga una obligación de divulgación de carácter legal, por una reglamentación aplicable o por una decisión judicial;
- (ii) el Organismo Ejecutor, para las necesidades del Proyecto.

(b) Además, el Prestamista puede transmitir cualquier información o documento relativo al Proyecto: (i) a sus auditores, expertos, comisario de cuentas, agencias de calificación, asesores u órganos de control;



- (ii) a toda persona o entidad a quien el Prestamista prevé cederle o transferirle parte de sus derechos u obligaciones en virtud del Convenio, (iii) al Estado francés, y en particular a los ministerios de los que depende el Prestamista, para las necesidades de la actividad del Prestamista; y (iv) a cualquier persona o entidad con el propósito de tomar las medidas conservatorias o proteger los derechos adquiridos por el Prestamista en virtud del Convenio.
- (c) El Prestatario además autoriza expresamente al Prestamista a comunicar y publicar en su sitio web (incluida su plataforma de datos abiertos) la información relacionada con el Proyecto y su financiamiento, enumerados en el Anexo 8 (*Lista de información que el Prestatario autoriza expresamente al Prestamista a publicar en su sitio web (incluida su plataforma de datos abiertos)*).

15.10 Plazo de prescripción

El plazo de prescripción aplicable al Convenio será de diez (10) años, excepto para cualquier solicitud relativa a los pagos de intereses adeudados en virtud del Convenio.

15.11 Imprevisión

Cada una de las Partes reconoce que el artículo 1195 del Código Civil francés no se aplica al Convenio, y que no tendrá derecho de invocar el artículo 1195 del Código Civil francés.

16. **NOTIFICACIONES**

16.1 Comunicaciones escritas y destinatarios

Toda notificación, solicitud o comunicación en virtud del Convenio o en relación con el mismo deberá hacerse por escrito, y salvo disposición contraria, por carta enviada a las direcciones y números siguientes:

Para el Prestatario:

REPÚBLICA DOMINICANA – MINISTERIO DE HACIENDA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección: Avenida México No. 45, Gazcue, Santo Domingo, República Dominicana

Dirigido a: Ministro de Hacienda

Para el Prestamista:

AGENCIA AFD DE SANTO DOMINGO

Dirección: Avenida Gustavo Mejía Ricart núm. 98, esquina Abraham Lincoln, edificio Corporativo 2010, 2do piso, Ens. Piantini, Santo Domingo - República Dominicana

Teléfono: +1-809-547-1289

Dirigido a: Directora de la agencia



Copia:

SEDE AFD

Dirección: 5, rue Roland Barthes – 75598 Paris Cedex 12, France

Teléfono: + 33 1 53 44 31 31

Dirigido a: Director del departamento *Trois Océans*

o cualquier otra dirección, número de telefax o nombre del servicio o del encargado que una Parte le indicará a la otra.

16.2 Recepción

Cualquier notificación, solicitud o comunicación realizada o cualquier documento enviado por una persona a otra en virtud del Convenio o en relación con él producirá sus efectos:

(a) para una carta, cuando haya sido radicada en la dirección correcta;

y, en caso de que se haya especificado un servicio o un encargado, a condición de que la comunicación haya sido dirigida a esa dependencia o a ese encargado.

16.3 Comunicación Electrónica

(a) Toda comunicación hecha por una persona a otra en virtud del Convenio o en relación con el mismo se podrá hacer por correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico si las Partes:

(i) se entienden a través de esta forma de comunicación, hasta aviso contrario;

(ii) se notifican mutuamente por escrito sus direcciones de correo electrónico y/o cualquier otra información necesaria para el intercambio de informaciones por ese medio; y

(iii) se notifican mutuamente cualquier cambio sobre sus respectivas direcciones o las informaciones que han suministrado.

(b) Una comunicación electrónica entre las Partes sólo produce sus efectos cuando se recibe en forma legible.

17. DERECHO APLICABLE, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y ELECCIÓN DE DOMICILIO

17.1 Derecho aplicable

El Convenio se rige por el derecho francés.

17.2 Arbitraje

Cualquier diferendo derivado del Convenio o relacionado con el mismo será resuelto definitivamente conforme al Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional vigente en la fecha de introducción del procedimiento de arbitraje, por uno o varios árbitros nombrados conforme a dicho Reglamento.

La sede del arbitraje será París y el idioma de arbitraje será el francés.

La presente cláusula de arbitraje conservará su validez incluso en caso de nulidad, de rescisión, Cancelación o expiración del Convenio. El hecho de que una de las Partes entable un procedimiento



contra la otra Parte no podrá, por sí mismo, suspender sus obligaciones contractuales tal y como resultan del Convenio.

La firma del Convenio por el Prestatario implica, mediante acuerdo expreso de las Partes, la renuncia a cualquier inmunidad de jurisdicción y de ejecución de la que podría prevalecerse.

17.3 Elección de domicilio

Sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables, para los fines de notificación de los documentos judiciales y extrajudiciales a que pueda dar lugar cualquier acción o procedimiento mencionado más arriba, el Prestatario elige domicilio irrevocablemente en la dirección indicada en el Artículo 16.1 (*Comunicaciones escritas y destinatarios*) y el Prestamista, en la dirección «AFD SEDE» indicada en el Artículo 16.1 (*Comunicaciones escritas y destinatarios*).

18. **ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El Convenio entra en vigor a partir de la Fecha de Entrada en Vigor y permanecerá vigente mientras se adeude cualquier monto en virtud del Convenio.

No obstante lo anterior, las estipulaciones de los Artículos 15.9 (*Confidencialidad - Comunicación de informaciones*) y 12.3 (*Informaciones complementaria*) seguirán produciendo sus efectos durante un periodo de cinco (5) años después de la última Fecha de Vencimiento. Las disposiciones del Artículo 11.6.2 (*Gestión de reclamaciones ambientales y sociales (AS)*) continuarán produciendo sus efectos mientras que un reclamo presentado en virtud del Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos AS se siga procesando o monitoreando.

19. **FIRMA ELECTRÓNICA**

En caso de que el presente Convenio deba firmarse por medio de una firma electrónica:

- (a) Cada Parte reconoce y acepta que la utilización de la solución de la firma electrónica propuesta por CEGEDIM Francia, así como el procedimiento que propone, constituye una firma electrónica en el sentido de las disposiciones del Artículo 1367 del Código Civil.
- (b) Cada Parte reconoce y acepta que el almacenamiento por parte de CEGEDIM Francia del Convenio y demás informaciones relacionadas registradas y/o firmadas electrónicamente, cumple con el requerimiento de integridad conforme a las disposiciones del Artículo 1379 del Código Civil.
- (c) Cada Parte reconoce y acepta que la fecha y fichaje cronológico considerados del Convenio, así como las firmas electrónicas son vinculantes y prevalecerán entre las Partes.
- (d) Cada Parte reconoce y acepta que la firma electrónica del Convenio, tal y como lo propone CEGEDIM Francia, tiene un nivel de confiabilidad suficiente para identificar a su firmante y garantizar su vínculo con el Convenio en el que figura su firma.



- (e) Por consiguiente, las Partes acuerdan que la solución de la firma electrónica que propone CEGEDIM Francia conlleva una presunción de confiabilidad, hasta prueba en contrario, equivale a la presunción de confiabilidad otorgada a la firma electrónica calificada del Artículo 1367 párrafo 2 del Código Civil y en el Artículo 1 del decreto 2017-1416 del 28 de septiembre de 2017 relativo a la firma electrónica; de manera que a la Parte que impugne la confiabilidad de la solución de firma electrónica que propone CEGEDIM Francia le compete demostrar la falta de confiabilidad del proceso utilizado. Siendo así, cada una de las Partes, reconoce y acepta expresamente que el Convenio firmado mediante la solución de firma electrónica propuesta por CEGEDIM Francia tiene:
- (i) el mismo valor probatorio que un escrito en papel firmado y/o fechado;
 - (ii) es válido y ejecutable contra ella o contra las otras Partes;
 - (iii) es admisible ante tribunales y/o cualquier autoridad como prueba fehaciente de su existencia y contenido del acto jurídico al que se encuentra vinculado.
- (f) El presente Artículo constituye un acuerdo probatorio conforme al Artículo 1368 del Código Civil francés.



Procedimiento de validación de la firma electrónica
Firma electrónica de la Parte A
Firma electrónica de la Parte B
Firma electrónica de la Parte C
Firma electrónica de la Parte D
Firma electrónica de la Parte E
Firma electrónica de la Parte F
Firma electrónica de la Parte G
Firma electrónica de la Parte H
Firma electrónica de la Parte I
Firma electrónica de la Parte J
Firma electrónica de la Parte K
Firma electrónica de la Parte L
Firma electrónica de la Parte M
Firma electrónica de la Parte N
Firma electrónica de la Parte O
Firma electrónica de la Parte P
Firma electrónica de la Parte Q
Firma electrónica de la Parte R
Firma electrónica de la Parte S
Firma electrónica de la Parte T
Firma electrónica de la Parte U
Firma electrónica de la Parte V
Firma electrónica de la Parte W
Firma electrónica de la Parte X
Firma electrónica de la Parte Y
Firma electrónica de la Parte Z

Hecho en cuatro (4) ejemplares originales, dos en idioma francés y dos en idioma español, en Santo Domingo, el 28 de mayo del 2025.

**EL PRESTATARIO
LA REPÚBLICA DOMINICANA**

(Firmado y sellado)
Representada por:
Nombre: Sr José Manuel Vicente
Calidad: Ministro de Hacienda

EL PRESTAMISTA

AGENCIA FRANCESA DE DESARROLLO

(Firmado y sellado)
Representada por:
Nombre: Virginie DIAZ PEDREGAL
Calidad: Directora de la Agencia de Santo Domingo

Cosignatario, Su Excelencia Sra. Sonia BARBRY, Embajadora de Francia

(Firmado y sellado)



ANEXO 1A – DEFINICIONES

Acto(s) de Terrorismo	Designa: (i) cualquier acto prohibido por los Convenios y Protocolos de Naciones Unidas relativos a la lucha contra el terrorismo (que se pueden consultar desde la página web: https://legal.un.org/ola/Default.aspx); (ii) cualquier infracción estipulada en los artículos 3 a 10 de la Directiva (UE) 2017/541 del 15 de marzo de 2017 relativa a la lucha contra el terrorismo; o cualquier acto destinado a matar o herir gravemente a un civil o cualquier otra persona que no participa directamente en las hostilidades en una situación de conflicto armado, cuando, por su naturaleza o su contexto, dicho acto busca intimidar a una población o a obligar a un gobierno o una organización internacional a realizar o abstenerse de realizar un acto cualquiera.
Actos de Corrupción	Designan los actos siguientes: (i) El hecho de prometer, ofrecer u otorgarle a un Funcionario Público, o a cualquier persona que dirija una entidad del sector privado o trabaje en tal entidad, en cualquier calidad que sea, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier naturaleza para sí mismo o para otra persona o entidad, para que realice o se abstenga de realizar un acto violando sus funciones oficiales o legales, contractuales o profesionales que tenga por efecto influir sobre sus propias acciones o en las de otra persona o entidad; (ii) el hecho de que un Funcionario Público, o cualquier persona que dirija una entidad del sector privado o trabaje en tal entidad, en la calidad que sea, solicite o acepte solicitar o aceptar, directa o indirectamente, una ventaja indebida de cualquier naturaleza para sí mismo o para otra persona o entidad, para que realice o se abstenga de realizar un acto violando sus funciones oficiales o legales, contractuales o profesionales que tenga por efecto influir sobre sus propias acciones o las de otra persona o entidad.
Anexo(s)	Designa el o los Anexos(s) del presente Convenio.
Autorización(es)	Designa(n) todos los acuerdos, inscripciones, depósitos, convenios, certificaciones, declaraciones, autorizaciones, aprobaciones, permisos y/o mandatos, o dispensas de estos últimos, obtenidos o efectuados ante una Autoridad, sea que hayan sido otorgados mediante un acto explícito o que se consideren otorgados ante la ausencia de respuesta al cabo de un período de tiempo determinado, así como todas las aprobaciones y todos los acuerdos otorgados por los acreedores del Prestatario.
Autorización(es) del Proyecto	Designa las Autorizaciones necesarias para que: (i) el Prestatario o el Organismo Ejecutor pueda ejecutar el Proyecto y firmar los Documentos del Proyecto de los que es parte, ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del mismo, y que (ii) los Documentos de Proyecto de los que es parte el Prestatario o el Organismo Ejecutor sean admisibles como prueba ante las jurisdicciones del país del Prestatario o las instancias arbitrales competentes.
Autoridad(es)	Designa(n) a cualquier gobierno o cuerpo, departamento, comisión, que ejerce una prerrogativa pública, administración, tribunal, agencia o entidad de naturaleza estatal, gubernamental, administrativa, tributaria o



	judicial.
Anticipo	Tiene el sentido que se le atribuye en el Artículo 3.4 (<i>Modalidades de Desembolso del Crédito</i>).
Banco Aceptable	Designa un banco aceptable a juicio del Prestamista.
Banco Tenedor de Cuentas	Designa un Banco Aceptable, en cuyos libros el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, se compromete a abrir y mantener la Cuenta del Proyecto.
Capital Restante Adeudado	Designa para un Desembolso considerado, el monto restante adeudado de este Desembolso correspondiente al monto del Desembolso puesto a disposición del Prestatario por el Prestamista, menos el conjunto de los vencimientos de capital pagado por el Prestatario al Prestamista respecto al Desembolso considerado.
Caso de Exigibilidad Anticipada	Designa cada uno de los eventos o circunstancias del Artículo 13.1 (<i>Caso de Exigibilidad Anticipada</i>).
Certificado(s) Conforme(s)	Designa, para toda copia, fotocopia u otro duplicado de un documento original, la autenticación por una persona debidamente facultada para ese fin, de que la copia, fotocopia u otro duplicado es conforme al original.
Contrato Subsidiario	Designa el acto que especifica las condiciones en las que el Prestatario cede la totalidad o parte de los fondos del Crédito al Organismo Ejecutor. Dicho acto también especifica los derechos y obligaciones del Organismo Ejecutor para que el mismo pueda ejecutar el Proyecto de forma que el Prestatario pueda cumplir con los compromisos contraídos con el Prestamista en virtud del Convenio.
Contratista(s)	designa una persona natural o jurídica que firmó un contrato o una contratación de bienes o servicios con el Organismo Ejecutor, pudiéndose tratar en particular de un proveedor, una empresa de obras o un empresario, un consultor o un prestador de servicios.
Convenio	Designa el presente convenio de crédito, incluida su exposición de motivos, sus Anexos y dado el caso, también sus enmiendas posteriores.
Crédito	Designa el crédito otorgado por el Prestamista en virtud de las presentes y por el monto máximo en capital estipulado en el artículo 2.1 (<i>Crédito</i>).
Crédito Disponible	Designa en un momento dado, el monto máximo de capital especificado en el Artículo 2.1 (<i>Crédito</i>), disminuido por (i) el monto de los Desembolsos efectuados, (ii) el monto de los Desembolsos que deben efectuarse conforme a las Solicitudes de Desembolso en curso y (iii) las fracciones del Crédito canceladas conforme al Artículo 8.3 (<i>Cancelación por parte del Prestatario</i>) y el Artículo 8.4 (<i>Cancelación por parte del Prestamista</i>).
Cuenta del Proyecto	Tiene la definición que se le da en el artículo 3.4.2.1. (<i>Apertura de la Cuenta del Proyecto</i>)
Cuenta Única del Tesoro	Designa la cuenta única de la Tesorería Nacional del Prestatario, abierta en el Banco Central, a partir de la cual, la Tesorería paga los gastos presupuestarios.
Desembolso	Designa el Desembolso de parte o la totalidad de los fondos puestos a



	disposición del Prestatario por el Prestamista en virtud del Crédito en las condiciones del Artículo 3 (Modalidades de Desembolso) o el monto de capital de un tal Desembolso adeudado en cierto momento incluido los Anticipos.
Deuda(s) Financiera(s)	Designa cualquier deuda financiera relativa a: a) las sumas prestadas en el corto, mediano y largo plazo; b) los fondos recaudados mediante la emisión de bonos, certificados de depósito, pagarés u otros instrumentos de deuda; c) los fondos recaudados en virtud de cualquier otra transacción (incluidas compras y ventas a plazos) teniendo el efecto económico de un préstamo; d) una obligación eventual de pago por concepto de una fianza, garantía u otro compromiso.
Día Laborable	Designa un día, excepto sábados y domingos, donde los bancos abren en París durante la jornada completa, considerándose un Día TARGET si es un día en el que se debe realizar un Pago.
Día Target	(a) Designa cualquier día en el que el sistema <i>Trans-Europeo Automatizado en Tiempo Real de Liquidación Bruta Express Transfer 2</i> (TARGET2), o cualquier sistema que lo reemplace, está abierto para el pago en euros.
Documentos de Proyecto	Designa el conjunto de los documentos, particularmente contractuales, entregados o firmados por el Prestatario en el marco de la realización del Proyecto, a saber, los documentos siguientes: - el Contrato Subsidiario firmado entre el Prestatario y el Organismo Ejecutor; - los contratos de trabajo, de prestación de servicios, de suministro de bienes, contratados en vista de la realización del Proyecto.
Efecto Significativo Adverso	Designa un efecto significativo y adverso: (a) sobre el Proyecto, de manera que pueda comprometer la continuidad del Proyecto conforme al Convenio y a los Documentos del Proyecto; (b) para la actividad, los activos, la situación financiera del Prestatario o su capacidad para cumplir con sus obligaciones en virtud del Convenio y de los Documentos del Proyecto; (c) para la validez o la fuerza ejecutiva del Convenio o de cualquier Documento del Proyecto; o (d) para los derechos y recursos del Prestamista, en virtud del Convenio.
Embargo	Designa cualquier sanción de naturaleza comercial que prohíbe las importaciones y/o las exportaciones (suministro, venta o transferencia) de uno o varios tipos de bienes, productos o servicios con destino a y/o procedentes de un Estado por un período determinado, y tal y como fue publicada y modificada por las Naciones Unidas, La Unión Europea o Francia.
Entidad Financiera de Referencia	Designa una entidad financiera escogida como referencia de manera estable por el Prestamista y que publique regular y públicamente en uno de los sistemas de difusión internacional de informaciones financieras sus cotizaciones de instrumentos financieros según los usos reconocidos por la profesión bancaria.
EURIBOR	Designa la tasa interbancaria que se aplica al Euro para depósitos en Euros por un plazo comparable al Período de Intereses como lo determina el <i>European Money Markets Institute</i> (EMMI), o cualquier otro organismo que le suceda a las 11h00, hora de Bruselas, dos Días Laborables antes



	del primer día del Período de Intereses.
Euro(s) o EUR	Designa la moneda única europea de los Estados miembros de la Unión Económica y Monetaria europea, incluida Francia, y de curso legal en dichos Estados.
Fecha de Entrada en Vigencia	Designa la fecha en la cual dos días después que el Convenio sea publicado en la Gaceta Oficial posteriormente a su aprobación por el Congreso Nacional del Prestatario y el cumplimiento de los plazos establecidos en las normativas vigentes de República Dominicana.
Fecha de Desembolso	Designa la fecha en la que el Prestamista efectúa la operación de Desembolso.
Fecha de Fijación de Tasas	Designa para cada Desembolso el primer miércoles (o el Día Laborable siguiente si es festivo) siguiente a la fecha de recibo por el Prestamista de la Solicitud de Desembolso completa, si esta solicitud fue recibida por el Prestamista al menos dos Días Laborables antes de dicho miércoles.
Fecha de Fijación de Tasa para la Firma	Designa el 22 de mayo del 2025.
Fecha de Firma	Designa la fecha de firma del Convenio por todas las Partes.
Fecha de Terminación Técnica	Designa la fecha de terminación técnica del Proyecto que está prevista para el 31 de diciembre del 2029, salvo que el Prestamista otorgue, a solicitud por escrito del Prestatario y de conformidad con las estipulaciones del presente Convenio, una extensión de dicha fecha.
Fecha Límite del primer Desembolso	Designa el 15 de noviembre de 2026.
Fecha Límite de Desembolso	Designa el 31 de diciembre de 2028, fecha más allá de la cual no se puede hacer ningún Desembolso. Esta fecha podrá ser modificada por acuerdo entre las Partes de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.6.
Fecha Límite de Utilización de los Fondos	Designa el día de la expiración de un plazo de seis (6) meses que comienzan a correr en la fecha del Desembolso del último Anticipo.
Fechas de Vencimiento	Designa el 15 de junio y el 15 de diciembre de cada año.
Financiamiento del Terrorismo	Designa el hecho de suministrar o de reunir, directa o indirectamente, fondos o gestionar fondos con la intención de utilizarlos o a sabiendas de que van a ser utilizados para cometer un Acto de Terrorismo.
Fraude	Designa cualquier maniobra desleal (acción u omisión) que busca engañar al otro deliberadamente, disimularle intencionalmente elementos o sorprender o viciar su consentimiento, eludir obligaciones legales o reglamentarias y/o violar las reglas internas del Prestatario o un tercero para obtener un beneficio ilegítimo.
Fraude a los Intereses Financieros de la Unión Europea	Designa cualquier acto u omisión intencional que busque causar un perjuicio al presupuesto de la Unión Europea y que consiste (i) en el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos cuyo efecto es el recaudo o la retención indebida de fondos o la disminución ilegal de recursos provenientes del presupuesto general de la Unión Europea (ii) en la no comunicación de una información cuyo efecto es el mismo y (iii) en una malversación de dichos fondos hacia otros fines distintos que para lo que fueron inicialmente otorgados.



Funcionario	Significa cualquier persona que tenga un mandato legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial, ya sea que haya sido nombrada o elegida, de manera permanente o no, remunerada o no y cualquiera que sea su nivel jerárquico, cualquier otra persona definida como funcionario público en la legislación interna del Prestatario, cualquier otra persona que ejerza una función pública, incluyendo para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público.
Gasto (s) Elegibles (s) del Proyecto	Designa los gastos relativos al Proyecto tal y como se precisan en el Anexo 3 (<i>Plan de Financiamiento</i>).
Impuesto	Designa cualquier impuesto, contribución, tasa, derecho u otro gasto o retención de naturaleza comparable (incluido cualquier penalidad o intereses pagables por un incumplimiento o un retraso en el pago de uno de los impuestos arriba mencionados).
Indemnización Compensatoria por Reembolso Anticipado	Designa la indemnización calculada por aplicación del porcentaje siguiente aplicado a la fracción del Crédito reembolsado anticipadamente: - si el reembolso se produce antes del 12mo. aniversario (excluido) de la Fecha de Firma: tres punto cinco por ciento (3.5%); - si el reembolso se produce entre el 12mo. aniversario (incluido) y el 17mo. aniversario (excluido) de la Fecha de Firma: dos punto cinco por ciento (2.5%); - si el reembolso se produce entre el 17mo. aniversario (incluido) y el 22mo. aniversario (excluido) de la Fecha de la Firma: uno punto cinco (1.5%); - si el reembolso se produce después del 22mo. aniversario (incluido): cero punto cinco (0.5 %).
Interrupción de los Sistemas de Pago	Designa uno y/u otro de los eventos siguientes: a) una interrupción significativa de los sistemas de pago o de comunicación de los mercados financieros por los cuales se requiere transitar para realizar los Desembolsos (o más generalmente para realizar las operaciones previstas por el Convenio) que no sea por falta de una de las Partes y que está fuera del control de las Partes; b) cualquier evento que implica una interrupción de las operaciones de tesorería o de pago de una Parte (bien sea de carácter técnico o ligado al disfuncionamiento de los sistemas) y que impediría a esta Parte o a cualquier otra Parte: (i) proceder a los pagos debidos por la Parte implicada en virtud del Convenio; (ii) comunicar con las otras Partes conforme a los términos del Convenio; siempre y cuando este evento no sea imputable a una de las Partes y esté fuera del control de las Partes.
Lavado de Dinero	Designa: (i) el hecho de facilitar, por cualquier medio, la justificación engañosa del origen de los bienes o ingresos del autor de un crimen o de un delito que le procuró a este último un beneficio directo o indirecto; o (ii) el hecho de aportar un apoyo a una operación de colocación, disimulación o conversión del resultado directo o indirecto de un crimen o de un delito.



Lista de las Sanciones Financieras	Designa las listas de personas, grupos o entidades sujetas a sanciones financieras por parte de Naciones Unidas, la Unión Europea y Francia. Únicamente a título informativo, y sin que el Prestatario pueda prevalecerse de las referencias enunciadas a continuación: Para Naciones Unidas, la Unión Europea y Francia , la lista única de congelaciones de activos se puede consultar en la dirección: https://gels-avoirs.dgtresor.gouv.fr/List .
Mal Uso de los Fondos o Activos de la AFD	Designa la utilización indebida, inapropiada y/o abusiva de los recursos, bienes o activos que le pertenecen al Prestamista, hecho a sabiendas, por imprudencia o por negligencia.
Manual de Visibilidad y Comunicación	Designa el conjunto de la reglas contractuales que debe cumplir el Prestatario, relacionadas con la comunicación y visibilidad de los proyectos financiados por la AFD y que figuran en el documento titulado "Manual de visibilidad para los proyectos apoyados por la AFD-Nivel 1" o Manual de visibilidad para los proyectos apoyados por la AFD-Nivel 2" según el caso, y cuya copia se le entregó al Prestatario en el momento de la firma.
Margen	Designa uno punto noventa y dos (1.92%) por año
Normas de Compras y Contrataciones	Designa las estipulaciones contractuales contenidas en el documento titulado "Normas de Compras y Contrataciones para Contratos financiados por la AFD en Países Extranjeros", en vigor en la Fecha de Firma, disponible en el sitio internet y de la cual se haya entregado una copia al Prestatario.
OPRET	Órgano desconcentrado del Estado dominicano, creado mediante el Decreto núm. 477-05 de fecha once (11) de septiembre de dos mil cinco (2005), y ratificado mediante el Decreto núm. 708-11 de fecha quince (15) de noviembre de dos mil once (2011), el cual tiene dentro de sus funciones la regulación y control de los servicios de tránsito y transporte en la República Dominicana, así como la conformación de una unidad ejecutora capaz de planificar, diseñar, construir, poner en marcha, operar y mantener las varias líneas del futuro Sistema de Transporte Rápido Masivo (SITRAM). Es el Organismo Ejecutor responsable de la ejecución del Proyecto, el cual conforme lo establece la Ley Orgánica de Administración Pública núm. 242-12 en sus artículos 70 al 76, incluido, tiene capacidad para suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades dentro del marco de las previsiones presupuestarias, previo cumplimiento del procedimiento de selección de contratistas y demás exigencias establecidas en las leyes.
Organismo Ejecutor	Designa la Oficina para el Reordenamiento del Transporte Terrestre (OPRET), responsable de la ejecución del Proyecto y de la utilización de los recursos del Crédito que les son retrocedidos o cualquier otro organismo o entidad que pudiese substituirse a dicha entidad u organismo y que haya recibido el consentimiento previo y escrito del Prestamista.
Origen Ilícito	Designa un origen de fondos proveniente: (i) de infracciones subyacentes al lavado como las designa el glosario de las 40 recomendaciones del GAFI «categorías designadas como infracciones» (http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/Recommandations_GAFI.pdf); (ii) de Actos de Corrupción; o (iii) del Fraude a los Intereses Financieros de las Comunidades



	Europeas, dado el caso.
Página de Internet	Designa la Página de Internet de la AFD http://www.afd.fr/ o cualquier otro Página de Internet que la reemplazare.
PCAS	Designa el Plan de Compromiso Ambiental y Social que figura en el Anexo 6 – Plan de Compromiso Ambiental y Social. Documento operativo que presenta los compromisos adoptados por el Prestatario para evitar, minimizar, reducir o compensar los riesgos e impactos del Proyecto sobre el ambiente humano y natural, las medidas de monitoreo previstas, así como los acuerdos institucionales necesarios para su implementación.
Período de Desembolso	Designa el período que va de la Fecha del primer Desembolso a la primera de las fechas siguientes: - la fecha en la cual el Crédito Disponible es igual a cero; - la Fecha Límite de Desembolso de los Fondos.
Período de Disponibilidad	Designa el período que va de la Fecha de Firma a la Fecha Límite de Desembolso de los Fondos
Período de Gracia	Designa el período que inicia en la Fecha de Firma y que vence en la fecha que cae sesenta (60) meses después de esta, período en el que no se adeuda ningún reembolso de capital del Crédito.
Período de Intereses	Designa un período que va de una Fecha de Vencimiento (excluida) a la Fecha de Vencimiento siguiente (incluida). Para cada Desembolso en virtud del Crédito, el primer período de intereses irá desde la fecha de Desembolso (excluida) hasta la primera Fecha de Vencimiento siguiente (incluida).
Perturbación del Mercado	Designa a la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos: i. El EURIBOR deja de ser determinado por el <i>European Money Markets Institute</i> (EMMI), o por cualquier otro administrador que le suceda, a las 11:00, hora de Bruselas, dos Días Laborables antes del primer día del Período de Interés considerado o de la Fecha de Fijación de Tasa; o ii. El Prestatario recibe, al cierre del mercado interbancario europeo, dos Días Laborables antes del primer día del Período de Interés considerado, o la Fecha de Fijación de Tasa una notificación del Prestamista, según la cual (i) el coste en que incurra para obtener los recursos correspondientes en el mercado interbancario de que se trate será superior al EURIBOR para el Período de Interés correspondiente o (ii) no podrá o no podrá disponer de los recursos correspondientes en el mercado interbancario de que se trate, en el marco de sus operaciones corrientes de gestión, para financiar el Desembolso durante el período en cuestión.
Plan de Financiamiento	Designa el plan de financiamiento del Proyecto tal como se adjunta en el Anexo 3 (<i>Plan de Financiamiento</i>).
Prácticas Anticompetitivas	Designa: (i) cualquier acción concertada o tácita cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir o distorsionar el juego de la competencia en una contratación, particularmente cuando tiende a: 1º limitar el acceso a la contratación o al libre ejercicio de la competencia para otras empresas; 2º obstaculizar la fijación de precios mediante el libre juego del mercado, favoreciendo artificialmente su alza o su baja; 3º limitar o controlar la producción, los mercados, las inversiones o el progreso técnico; 4º repartir las contrataciones o las fuentes de aprovisionamiento.



	(ii) cualquier explotación abusiva por una empresa o grupo de empresas con posición dominante en un mercado interno o en parte sustancial de este. (iii) cualquier oferta de precios o práctica de precios de venta abusivamente bajos, cuyo objeto o efecto sea eliminar de un mercado o impedirle el acceso a un mercado a una empresa o a uno de sus productos.
Práctica(s) Prohibida(s)	Designa las Prácticas Anticompetitivas, los Actos de Corrupción, el Fraude, el Fraude a los Intereses Financieros de la Unión Europea, las Prácticas No Cooperativas, el Mal Uso de los Fondos o Activos de la AFD, así como cualquier violación de cualquier ley aplicable relativa a la lucha contra el Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo.
Prácticas No Cooperativas	Designa: (i) el hecho de destruir, falsificar, modificar, disimular o rehusar (de manera no razonable) de divulgar elementos de prueba o cualquier otras informaciones, documentos o registros cuya comunicación es solicitada en el marco de una investigación del Prestamista sobre Prácticas Prohibidas, potenciales o comprobadas, con el propósito de impedir esta investigación de manera significativa; o el hecho de hacer declaraciones falsas con el propósito de impedir de manera significativa una investigación sobre Prácticas Prohibidas, potenciales o comprobadas; (ii) el hecho de amenazar, acosar o intimidar cualquier parte con el propósito de impedirle divulgar informaciones de que esta última tiene conocimiento en el marco de una investigación llevada a cabo por el Prestamista o con el propósito de impedir al Prestamista continuar una investigación; o (iii) todos los actos que buscan impedir de manera significativa el ejercicio de los derechos contractuales del Prestamista en materia de auditoría, de inspección o de acceso las informaciones requeridas en el marco de una investigación sobre Prácticas Prohibidas, potenciales o comprobadas.
Proyecto	Designa el Proyecto tal y como se describe en el Anexo 2 (<i>Descripción del Proyecto</i>).
Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos AS	Designa las cláusulas contractuales contenidas en el Reglamento del Mecanismo de Atención a Reclamos Ambientales y Sociales, disponible en la Página de Internet de la AFD, tal como haya sido modificado de vez en cuando.
Retención en la Fuente	Designa una deducción o una retención en concepto del impuesto aplicable a un pago en virtud del Convenio.
Solicitud de Desembolso	Designa una solicitud de desembolso sustancialmente en la forma del modelo adjunto en el Anexo 5A (<i>Modelo de Solicitud de Desembolso</i>).
Tasa Fija de Referencia	Designa el cuatro punto sesenta y uno por ciento (4,61%) al año.
Tasa Índice	Designa el índice diario TEC 10, tasa de vencimiento constante a 10 años publicada diariamente en las páginas de cotización del Establecimiento Financiero de Referencia o cualquier otro índice que llegare a sustituir al TEC 10. En la Fecha de Fijación de Tasa para la Firma, la Tasa Índice registrada el 22 de mayo del 2025 es de tres punto treinta y uno (3.31%), al año.
Tasa de Interés	Designa la tasa de interés expresada en porcentaje determinada conforme a lo estipulado por el Artículo 4.1 (<i>Tasa de Interés</i>).



ANEXO 1B – INTERPRETACIONES

- (a) "activos" se refiere a los bienes, ingresos y derechos de cualquier naturaleza, presentes o futuros;
- (b) cualquier referencia al "Prestatario", una "Parte" o al "Prestamista " incluye a sus sucesores, cesionarios y derechohabientes;
- (c) cualquier referencia a un Documento de Financiamiento, otro convenio o cualquier otro acto se entiende que es el documento como quede eventualmente modificado, ratificado o completado e incluido, si es el caso, cualquier acto que lo sustituya por vía de novación, conforme a los Documentos de Financiamientos.
- (d) se entiende por "endeudamiento" cualquier obligación de pago o de reembolso de una suma de dinero, suscrita por cualquier persona (a título principal o como garante) que sea exigible inmediato o a término, definitiva o condicional;
- (e) se entiende por "garantía", cualquier fianza, aval o cualquier garantía autónoma;
- (f) se entiende por "persona" cualquier persona, empresa, sociedad, gobierno, Estado o desmembramiento de un Estado, así como cualquier asociación o agrupación de varias de tales personas, con o sin personalidad jurídica;
- (g) "reglamentación" designa cualquier legislación, reglamentación, reglamento, decreto, instrucción o circular oficial, cualquier exigencia, decisión o recomendación (tenga o no fuerza obligatoria) que emane de cualquier entidad gubernamental, intergubernamental o supranacional, de cualquier autoridad de control, autoridad administrativa independiente, agencia, dirección, u otra división de cualquier otra autoridad u organización (incluida cualquier reglamentación que emana de un establecimiento público industrial y comercial) que tenga un efecto sobre el Convenio o sobre los derechos y obligaciones de una Parte;
- (h) cualquier referencia a una disposición legal se entiende de esta disposición tal y como fue eventualmente enmendada;
- (i) salvo estipulación contraria, cualquier referencia a una hora del día se entiende que es a la hora de París.
- (j) los títulos de los Capítulos, Artículos y Anexos se indican solamente por comodidad y no influyen en la interpretación del Convenio;
- (k) salvo estipulación contraria, un término utilizado en otro acto con relación al Convenio o en una notificación en virtud del Convenio tendrá el mismo significado que en el Convenio;
- (l) un Caso de Exigibilidad Anticipada está "en curso" si no ha sido subsanado o si las personas que pueden prevalecer del mismo no han renunciado a él;
- (m) una referencia a un Artículo o a un Anexo es una referencia a un Artículo o Anexo del Convenio;
- (n) las palabras en plural incluyen el singular y viceversa.



ANEXO 2- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Crédito del Prestamista está destinado al financiamiento parcial del Proyecto de Aumento de Capacidad de Transporte de la Línea 2 del Metro de Santo Domingo que se describe a continuación:

La República Dominicana desea efectuar inversiones públicas para reforzar su sistema de transporte público, y más específicamente la Línea 2 del Sistema de Metro de Santo Domingo que necesita una ampliación significativa de capacidad, en relación con el aumento de capacidad de la Línea 1, y de la próxima puesta en servicio de la extensión de la Línea 2 (L2C).

Estas intervenciones, que se inscriben y apoyan las estrategias de movilidad urbana sostenible del gobierno a nivel nacional y local en Santo Domingo, deben permitir responder a la urgente necesidad de aumentar la capacidad del metro para garantizar su sostenibilidad y satisfacer la creciente demanda de viajes, mejorando la calidad del servicio de la red de transporte público existente.

El Proyecto contribuirá a consolidar el sistema de transporte público de Santo Domingo, con un aumento de su capacidad, para competir con los modos de transporte individuales, contribuyendo a la reducción de: a) el congestionamiento vehicular; b) el tiempo de transportación de las personas; c) externalidades negativas relacionadas con la congestión (los accidentes de tránsito, contaminación).

Además de contribuir a la disminución de la contaminación ambiental, poniendo a disposición de las personas una forma de transporte accesible y eficiente.

El Proyecto consta de cuatro componentes principales que pueden describirse como sigue:

- Componente A. Material Rodante: Adquisición y puesta en servicio de material rodante adicional necesario para que puedan operar trenes con 6 vagones permitiendo la ampliación de la capacidad de transporte del sistema de Metro de Santo Domingo.
- Componente B. Obras Civiles: construcción de un nuevo taller de mantenimiento de ciclo motor y garaje ("Cochera") para los trenes del sistema de Metro de Santo Domingo.
- Componente B. Electromecánica y Sistemas: Modificaciones necesarias del sistema de señalización ferroviaria, equipamiento y puesta en funcionamiento de nuevas subestaciones de tracción y construcción de subestaciones de alimentación eléctrica para la Línea 2 del metro de Santo Domingo.
- Componente D. Estudios, diseños y supervisión: Estudios, diseños, gestión y supervisión de las obras civiles, obras electromecánicas y de la fabricación y puesta en marcha de los trenes.

El Crédito contribuirá a la implementación exitosa del Proyecto, al financiamiento de la prestación de asistencia técnica integrada (estudios y diseños, apoyo a licitaciones, supervisión de las obras, etc.), suministros (material rodante, electromecánica y sistemas, etc.), y los trabajos de obra civil.

A la Fecha de Suscripción, el costo total de esas inversiones es de alrededor de 347.2 millones de euros. Esta cantidad es susceptible que evolucione a medida que avance la ejecución del Proyecto.

A título indicativo y a la Fecha de Suscripción, la descomposición de los componentes y de los costos es como figura en la tabla más abajo. Queda entendido que solamente las modificaciones



sustanciales de los componentes, subcomponentes y costos asociados, juzgados como tales por el Prestamista, se modificarán mediante un acuerdo previo y por escrito del Prestamista. En caso contrario se utilizarán comunicaciones escritas (cartas, notas, por ejemplo), si las hubiere y si fuere necesario.

	Proyecto:		Incluida la primera fase de financiamiento: (*)	
	Monto (en M. EUR) – impuestos incluidos	%	Monto (en M. EUR) – sin impuestos	%
<u>Componente A:</u> Material Rodante	139.1	40	97.4	58
<u>Componente B:</u> Obras Civiles	51.1	15	31.9	19
<u>Componente C:</u> Electromecánica y sistemas	135.8	39	29.4	18
<u>Componente D:</u> Estudios, diseños y supervisión	21.2	6	8.0	5
Total global (M.EUR)	347.2	100	166.7 (*)	100

(*) El coste estimado de la primera fase de financiamiento (EUR 166,700,000.00) es equivalente al monto del Crédito (USD 178,374,339.00).

Esta distribución de los recursos podrá modificarse por acuerdo escrito entre las partes.

Las auditorias anuales del Proyecto se realizarán con los recursos del Crédito.



ANEXO 3 – PLAN DE FINANCIAMIENTO

PARTE I - PLAN DE FINANCIAMIENTO

El Proyecto según se describe en el Anexo 2 (*Descripción del Proyecto*), estimado a la Fecha en alrededor de 371.6 millones de dólares de los Estados Unidos (con impuestos), está llamado a ser financiado por:

- el Estado Dominicano, Prestatario
- el Prestamista contribuye parcialmente hasta un máximo del equivalente en Euros de ciento setenta y ocho millones trescientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos (US\$178,374,339). Este monto contratado corresponde a una primera fase de financiamiento del Proyecto.

	Monto (USD)
AFD	178,374,339
Aporte Local (*)	193,174,722
Total	371,549,061



(*) Se prevé en la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2025 la autorización a contratar, un financiamiento externo para el Proyecto de Ampliación de la Capacidad de Transporte de la línea 2 del metro de Santo Domingo, cuyo monto máximo de contratación asciende a USD 193,174,722, a ser concertado con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD). El contrato de préstamo correspondiente está sujeto a la aprobación por el Congreso Nacional según la legislación dominicana aplicable.

Los impuestos, adquisición de terrenos, y potenciales indemnizaciones asociadas, así como posibles contratos que no cumplen con las Normas de Compras y Contrataciones de la AFD serán financiados por el Estado dominicano (el Prestatario).

PARTE II - GASTOS ELEGIBLES DEL PROYECTO

El Crédito del Prestamista podrá ser utilizado por el Prestatario para financiar los Gastos Elegibles para la realización del Proyecto como se describe en el Anexo 2 (*Descripción del Proyecto*), y ello en la medida en que estos respeten las disposiciones del presente Acuerdo, particularmente de los artículos 10.12 y 11.5 (*Normas de Compras y Contrataciones*), 11.6 (*Responsabilidad Ambiental y Social*) y 11.13 (*Realización del Proyecto*).

Los Gastos Elegibles son todos los gastos del Proyecto en cuatro componentes tal como se describe en el Anexo 2 (*Descripción del Proyecto*), exceptuando los gastos no elegibles detallados en la Parte III del presente Anexo 3.

PARTE III - GASTOS NO ELEGIBLES

Impuestos, adquisición de terrenos, y potenciales indemnizaciones asociadas, así como posibles contratos que no cumplen con las Normas de Compras y Contrataciones de la AFD.

ANEXO 4 - CONDICIONES SUSPENSIVAS

Con relación al conjunto de documentos remitidos por el Prestatario en virtud de las condiciones suspensivas enumeradas más abajo:

- si el documento enviado no es un original sino una copia, se le deberá entregar al Prestamista el original de la copia Certificada como Conforme;
- las versiones definitivas de los documentos, cuyo Proyecto fue previamente comunicado al Prestamista y aceptado por este último, no deberán revelar ninguna diferencia sustancial con relación a los Proyectos comunicados y aceptados anteriormente;
- los documentos que no hayan sido previamente comunicados y aceptados por el Prestamista deberán ser considerados satisfactorios por este último tanto en el fondo como en la forma.

PARTE I - CONDICIONES PREVIAS A LA FIRMA

- a) Entrega del Prestatario al Prestamista de los documentos siguientes:
 - (i) Una copia Certificada Conforme del Decreto de nominación del Ministro de Hacienda
 - (ii) Una copia Certificada Conforme del poder especial de Firma autorizando al Ministro de Hacienda a suscribir al Convenio en representación del Prestatario.
 - (iii) Un certificado establecido por un representante debidamente facultado del Prestatario indicando la autorización entregada al Ministro de Hacienda de la República Dominicana encargado de firmar en nombre del Prestatario, las Solicitudes de Desembolso, las certificaciones en virtud del Convenio, o tomar las medidas o firmar cualquier documento que se derive de la aplicación del Convenio;
 - (iv) El espécimen autenticado de la firma de cada una de las personas que figuran en el poder especial mencionado en el párrafo (ii) y en el certificado mencionado en el párrafo (iii);
 - (v) Una copia Certificada Conforme del extracto de la Ley de Presupuesto General del Estado incluyendo la autorización a contratar el Crédito en el año de firma del Convenio;
 - (vi) El Plan de adquisición del Proyecto que ha recibido la no objeción del Prestamista;
- b) Entrega al Prestamista del borrador de la opinión jurídica juzgada satisfactoria por el Prestamista tanto sobre el fondo como sobre la forma preparada por un abogado del Ministerio de Hacienda del Prestatario, incluyendo en particular la confirmación de la validez de la firma de (a) el Convenio y de (b) el Contrato Subsidiario y (ii) que esta firma no tiene el efecto de sobrepasar ninguna limitación de contratación de operaciones de crédito público del Prestatario o cualquier otra limitación similar impuesta al Prestatario.



PARTE II - CONDICIONES SUSPENSIVAS DEL PRIMER DESEMBOLSO

a) Entrega del Prestatario al Prestamista:

- (i) una copia autenticada de la Gaceta Oficial en la que se publica el Convenio aprobado por el Congreso Nacional;
- (ii) copia de la carta que confirma el registro del Convenio en el sistema de gestión de la deuda, incluida una contrapartida del Organismo Ejecutor que cubra al menos el monto del Impuesto sobre Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) que deberá pagarse directamente a los Contratistas por el Organismo Ejecutor como constancia del cumplimiento de todas las eventuales formalidades de registro, presentación o publicación del Contrato y del pago de todos los eventuales derechos de sello, de registro o tasa similar sobre el Convenio.
- (iii) Publicación de la solicitud de propuestas para los servicios de la Asistencia Técnica Integrada (componente 4 del Proyecto), habiendo recibido previamente el aviso de no objeción del Prestatario.
- (iv) un Plan de Compras y Contrataciones tal y como se define en las Normas para las Contrataciones de Bienes y Servicios incluida una provisión de gastos durante la vigencia del Proyecto que haya recibido la No Objeción del Prestamista;
- (v) una copia Certificada del Contrato Subsidiario, que haya recibido previamente el aviso de no objeción del Prestamista, debidamente firmado por el Prestatario y el Organismo Ejecutor, y dado el caso, la justificación de los trámites necesarios para su validez;

b) En caso de desembolso mediante Anticipos Renovables:

- (i) una certificación del Banco Central certificando la apertura de la Cuenta del Proyecto que lleva el nombre del Proyecto y precisando los datos bancarios de esa Cuenta del Proyecto;
 - (ii) un programa de provisiones de gastos establecido la durante la vigencia del Proyecto;
- c) Entrega al Prestamista de la opinión jurídica debidamente firmada, juzgada satisfactoria por el Prestamista tanto sobre la forma como sobre el fondo, preparada por el Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo del Prestatario sobre (i) la validez del Convenio (ii) la capacidad del Ministro de Hacienda para firmar el Convenio y (iii) que esta firma no tiene el efecto de sobrepasar ninguna limitación de contratación de operaciones de crédito público del Prestatario o cualquier otra limitación similar impuesta al Prestatario;
- d) Entrega al Prestamista de la opinión jurídica (basada en el bofador emitido a efectos del apartado b) Pare I del presente Anexo) debidamente firmada, y juzgada satisfactoria por el Prestamista tanto sobre el fondo como sobre la forma preparada por un abogado del Ministerio de Hacienda del Prestatario; y
- e) Pago del conjunto de las comisiones en virtud del Convenio.



PARTE III - CONDICIONES SUSPENSIVAS DE TODOS LOS DESEMBOLSOS INCLUIDO EL PRIMERO

- (a) Copia del certificado de Saldo Disponible emitida por la Dirección General de Crédito Público mencionada en el artículo 30 de la Ley núm. 6-06 (Ley de Crédito Público);
- (b) En caso de Desembolso directo a los Proveedores, entrega por el Prestatario al Prestamista de las instrucciones necesarias (en particular, referencias bancarias de la empresa correspondiente) para efectuar los Desembolsos directos solicitados, acompañados de:
 - (i) contratos, cartas de pedido o contrataciones, así como, en su caso, planos y presupuestos previamente transmitidos al Prestamista de acuerdo con las Normas de Compras y Contrataciones, relativas al Desembolso directo solicitado;
 - (ii) memorandos, facturas o solicitudes de anticipo satisfactorios para el Prestamista que podrán presentarse en forma de fotocopias o duplicados Certificados Conformes.
- (c) el informe técnico y financiero determinado de acuerdo con el Manual Operativo del Proyecto inicialmente previsto de manera semestral justificando el uso de los fondos desembolsados del Crédito, aprobado por la AFD;

PARTE IV – ANTICIPOS RENOVABLES - CONDICIONES SUSPENSIVAS DE TODOS LOS DESEMBOLSOS APARTE DEL PRIMERO

En caso de desembolsos por Anticipos Renovables, entrega por Parte del Prestatario al Prestamista de los documentos siguientes:

- (i) un certificado firmado por un representante del Prestatario facultado para este fin, que certifique la utilización de por lo menos setenta por ciento (70 %) del Anticipo que precede la Solicitud de Desembolso y del cien por ciento (100 %) del penúltimo Anticipo, incluyendo un estado detallado de las sumas pagadas en concepto de los Gastos Elegibles del Proyecto a lo largo del período considerado;
- (ii) los contratos, cartas de pedidos o contrataciones, así como, y dado el caso, planes y cotizaciones previamente transmitidos al Prestamista conforme a las disposiciones de las Normas de Compras y Contrataciones, relacionados con la utilización de los fondos del Anticipo que precede al Anticipo objeto de la Solicitud de Desembolso;
- (iii) los documentos que el Prestamista considere satisfactorios y que acrediten que los Gastos Elegibles del Proyecto en cuestión han sido efectivamente pagados.
- (iv) El programa estimado de gastos establecido durante la vigencia del Proyecto, actualizado en la fecha de la Solicitud de Desembolso considerada;
- (v) un estimado actualizado de los costos del Proyecto, así como de los Gastos Elegibles del Proyecto;
- (vi) el último informe de auditoría anual establecido conforme a lo estipulado en el artículo 3.4.3.8 (Control-Auditoría);



PARTE V – REFINANCIAMIENTO DE GASTOS - CONDICIONES SUSPENSIVAS DE TODOS LOS DESEMBOLSOS INCLUYENDO EL PRIMERO.

En caso de refinanciamiento de gastos, entrega por el Prestatario al Prestamista de los siguientes documentos:

- (i) los contratos, cartas de pedido o contrataciones, así como, en su caso, los planes y presupuestos previamente transmitidos al Prestamista de acuerdo con las estipulaciones de las Normas de Compras y Contrataciones, relativas al Desembolso solicitado;
- (ii) los documentos que el Prestamista considere satisfactorios, en los que conste que efectivamente se han pagado los gastos correspondientes.

[illegible]

ANEXO 5 – MODELOS DE CARTAS

A- SOLICITUD DE DESEMBOLSO

En papel membrete del Prestatario

A: El Prestamista

Con fecha del:

Objeto: Solicitud de Desembolso

Nombre del Prestatario –Convenio de Crédito n° [●]

Nos referimos al Convenio de crédito n° [●] suscrito entre el Prestatario y el Prestamista, con fecha del [●] (en adelante el "Convenio"). Los términos definidos en el Convenio, salvo indicación contraria expresa, tienen el mismo sentido en la presente solicitud.

Solicitamos irrevocablemente al Prestamista efectuar un Desembolso en las condiciones siguientes:

Monto: [insertar el monto en letras] ([●]) EUR o, si es inferior, el Crédito Disponible.

Naturaleza de la Tasa de Interés: [fija]

La Tasa de Interés se determinará conforme a las disposiciones del artículo 4 (*Intereses*) y del artículo 5 (*Cambio del cálculo de la Tasa de Interés*) del Convenio. La Tasa de Interés aplicable al Desembolso nos será comunicada por escrito y desde ahora aceptamos esa Tasa de Interés (bajo reserva, si fuere el caso, de la aplicación del párrafo siguiente) incluyendo cuando este último es determinado con referencia a un Índice de Sustitución y dado el caso, un Margen de Ajuste notificados por el Prestamista posteriormente al surgimiento de un Evento de Sustitución del Índice Inicial.

Si la Tasa de Interés fija aplicable al Desembolso solicitado excede [insertar porcentaje en letras] ([●]) %, solicitamos cancelar la presente Solicitud de Desembolso.

Confirmamos que cada condición mencionada en el Artículo 2.4 (*Condiciones suspensivas*) se ha cumplido a la fecha de la presente Solicitud de Desembolso y, particularmente, no está en curso ni es susceptible de producirse ningún Caso de Exigibilidad Anticipada. En la hipótesis de que alguna de las mencionadas condiciones resultara incumplida antes o en la Fecha de Desembolso, nos comprometemos a advertírselo inmediatamente al Prestamista.

El Desembolso debe ser girado a las cuentas cuyas características son las siguientes:

[OPCIÓN 1: En caso de Desembolso en forma de Anticipo o de Refinanciamiento]

- (a) Nombre [del Prestatario : [●]
- (b) Dirección [del Prestatario : [●]
- (c) Número de cuenta IBAN: [●]
- (d) Número SWIFT: [●]
- (e) Banco y dirección del banco del Prestatario : [●]



[OPCIÓN 2: En caso de Desembolso directo al(los) Prestatario(s)]

Téngase en cuenta que, según lo dispuesto en el Convenio, es posible realizar varios pagos a diferentes Proveedores de Servicios en virtud de un solo Desembolso. Si hay varios Proveedores de Servicios, la información que debe completarse debe proporcionarse para cada uno de ellos.

- (a) Nombre [del Prestatario : [●]]
- (b) Dirección [del Prestatario : [●]]
- (c) Número de cuenta IBAN: [●]
- (d) Número SWIFT: [●]
- (e) Banco y dirección del banco del Prestatario : [●]

La presente Solicitud de Desembolso es irrevocable.

Adjuntamos a la presente los documentos siguientes enumerados en el Anexo 4 (*Condiciones Suspensivas*):

[Lista de los justificativos]

Atentamente,

.....
Signatario facultado por el Prestatario



B - MODELO DE CARTA DE CONFIRMACIÓN DE DESEMBOLSO Y DE TASA

En papel membrete de la AFD

A: el Prestatario

Con fecha del:

Objeto: Solicitud de Desembolso con fecha del [●]

Nombre del Prestatario – Convenio de Crédito n° [●]

Nos referimos al Convenio de crédito n° [●] suscrito entre el Prestatario y el Prestamista, con fecha del [●] (en adelante el "Convenio"). Los términos definidos en el Convenio, salvo indicación contraria expresa, tienen el mismo sentido en la presente solicitud.

Mediante Solicitud de Desembolso con fecha del [●], se le solicitó al Prestamista un Desembolso por la suma de [insertar el monto en letras] (EUR [●]), en las condiciones mencionadas en el Convenio.

Las características del Desembolso efectuado en virtud de su Solicitud de Desembolso son las siguientes:

- Monto: Euro [insertar monto en letras] (EUR [●])
- Tasa de Interés aplicable: [insertar porcentaje en letras] ([●] %)

A título informativo:

Fecha de Fijación de Tasa: el [●]

- Tasa Fija de Referencia: [insertar porcentaje en letras] ([●] %) anual
- Tasa Índice en la Fecha de Fijación de Tasa para la Firma: [insertar porcentaje en letras] ([●] %)
- Tasa Índice en la Fecha de Fijación de Tasa: [insertar porcentaje en letras] ([●] %)
- Tasa efectiva global semestral [insertar porcentaje en letras] ([●] %)
- Tasa efectiva global anual: [insertar porcentaje en letras] ([●] %)

Atentamente,

.....
Signatario autorizado por la AFD



ANEXO 6-PLAN DE COMPROMISOS AMBIENTALES Y SOCIALES (PCAS)

1. La Oficina para el Reordenamiento del Transporte OPRET (en adelante "el Prestatario") implementará las obras del proyecto ampliación de la capacidad de transporte de la línea 2 del metro de Santo Domingo (en adelante «Proyecto»). La Agencia Francesa de Desarrollo (AFD), ha acordado proporcionar el financiamiento para el Proyecto, según se establece en el contrato de préstamo.
2. El Prestatario implementará las medidas y acciones necesarias para garantizar que el Proyecto sea desarrollado de acuerdo con los reglamentos aplicables y las Normas Internacionales de la AFD:
 - a. Leyes, reglas, normas y directrices ambientales y sociales, nacionales y municipales.
 - b. Política de gestión del riesgo medioambiental y social para las operaciones financiadas por la AFD: <https://www.afd.fr/en/ressources/environmental-and-social-risk-management-policy-afd-funded-operations>
 - c. Marcos ambientales y sociales del Banco Mundial: <https://thedocs.worldbank.org/en/doc/837721522762050108-0290022018/original/ESFramework.pdf>
 - d. Directrices de medio ambiente, salud y seguridad del Grupo Banco Mundial: https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/Topics_Ext_Content/IFC_External_Corporate_Site/Sustainability-A-IFC-Policies-Standards/EHS-Guidelines/
 - e. Normas internacionales y convenios de la OIT.
3. El Organismo Ejecutor se compromete a implementar este Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) con el fin de evitar, reducir o compensar los riesgos e impactos ambientales y sociales del proyecto. El PCAS define las medidas y acciones pertinentes, los plazos y responsables de su cumplimiento, así como los instrumentos ambientales, sociales y de seguridad y salud en el trabajo que deberán adoptarse e implementarse en el marco del Proyecto, de conformidad con los CAS del Banco Mundial. El Organismo Ejecutor es responsable del cumplimiento de todos los requisitos del PCAS, inclusive si la implementación de medidas y acciones específicas es ejecutada por otras entidades diferentes a la OPRET.
4. La Oficina para el Reordenamiento del Transporte OPRET es el organismo a cargo de la implementación del proyecto y la aplicación de las medidas de gestión ambiental y social.
5. El Prestatario también cumplirá las disposiciones de cualquier otro documento ambiental y social mencionado en el presente PCAS.
6. La implementación de las medidas y acciones establecidas en este PCAS será monitoreada e informada a la AFD por el prestatario, de acuerdo con el PCAS y los términos del acuerdo jurídico, y la AFD supervisará y evaluará el progreso y la conclusión de las medidas y acciones durante toda la implementación del proyecto.
7. Tal como acordaron la AFD y el Prestatario, este PCAS puede ser revisado periódicamente durante la ejecución del proyecto, para reflejar la gestión adaptativa de los cambios del Proyecto y circunstancias imprevistas o en respuesta a la evaluación del desempeño del Proyecto llevada a cabo bajo el propio PCAS. En tales circunstancias, el Prestatario acordará las modificaciones con la AFD y actualizará el PCAS para reflejar dichas modificaciones. El acuerdo sobre las modificaciones del PCAS se documentará mediante un canje de notas firmado entre la AFD y el Prestatario, o bien mediante el informe de misión que apoya la ejecución del trabajo de la AFD.



PM	Acción necesaria	Entidad responsable	Fuente de financiamiento	Plazo	Productos / Indicadores
A	Seguimiento e informe A1. Elaborar y enviar a la AFD informes regulares de monitoreo sobre el desempeño ambiental, social, de salud y seguridad (ASSS) del Proyecto, incluyendo, entre otros, sobre la implementación del PCAS, el estado de preparación e implementación de los instrumentos A&S requeridos en virtud del PCAS, las actividades de participación de las partes interesadas, y funcionamiento de (los) mecanismo(s) de quejas y reclamos. A2. Incluir en los informes del PCAS (punto A1) un resumen de los informes mensuales de las empresas de construcción, supervisores y operadores, e informes completos cuando se soliciten.	OPRET	Contrapartida	Informes semestrales a la AFD durante la fase de construcción e informes anuales durante la fase de operación.	Modelo para informes de monitoreo A&S validado por la OPRET y la AFD. Informes semestrales aprobados por la AFD durante la ejecución del proyecto.
B.	Notificación de accidentes e incidentes B1. Informar inmediatamente a la AFD de cualquier incidente o accidente relacionado con el Proyecto que tenga o pueda tener efectos adversos significativos en el medio ambiente, las comunidades afectadas, el público o los trabajadores, entre otros, los casos de explotación sexual y abuso (ESA), acoso sexual (AS) y accidentes que den lugar a muerte, lesiones graves o múltiples.	OPRET	Contrapartida	Notificación a la AFD en un plazo máximo de 48 horas después del incidente o accidente.	Notificación escrita a la AFD.



	H2. elaborar un informe sobre el incidente o accidente y proporcionar detalles suficientes en relación con el alcance, la gravedad y las posibles causas del incidente o accidente, indicando las medidas inmediatas aplicadas o previstas para tratar el asunto, así como cualquier información proporcionada por contratistas y/o empresa supervisora, según corresponda.	OPRET	Contrapartida	Envío en un plazo máximo de 5 días a partir de la notificación a la AFD del accidente o incidente.	Informe aprobado por la AFD.
C.	Licencias y autorizaciones				
	C1 - Obtener de las autoridades competentes los permisos, aprobaciones y autorizaciones aplicables al proyecto. C2 - Incluir en las licitaciones y contratos de construcción, operación y supervisión los requisitos aplicables a contratistas y subcontratistas en materia de gestión, cumplimiento y monitoreo de las licencias, permisos, aprobaciones y autorizaciones aplicables al proyecto.	OPRET	Contrapartida	Antes de iniciar cualquier actividad que requiera una licencia, aprobación o autorización.	Copias de licencias, permisos, aprobaciones y autorizaciones.
PÁRRAFO 1: EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES Y SOCIALES					
1.1.	Evaluación medioambiental y social y gestión de impacto				
	Implementar el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAS) y el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) que fue preparado para el proyecto, de forma consistente con las Normas Ambientales y Sociales del Banco Mundial.	OPRET	Contrapartida	Durante la planificación, implementación y operación del proyecto.	EIAS/PGAS validados por la OPRET y la AFD.

1.2.	Elaborar el PGAS para la fase de ejecución de las obras, en concordancia con el PGAS elaborado en el EIAS del proyecto y de conformidad con los EAS del BM. El PGAS deberá tener alcance a todas las obras requeridas para la ejecución del proyecto, incluidas las obras a desarrollar en las subestaciones eléctricas, así como incluir la realización de un análisis de impactos acumulativos del proyecto, y definir las medidas de gestión para los impactos identificados. El análisis de impactos acumulativos debe seguir una metodología reconocida y validada, con lo cual se propone utilizar la metodología descrita por la Corporación Financiera Internacional (IFC por sus siglas en inglés).	OPRET Asistencia Técnica al equipo de gestión de proyecto/empresa de construcción	Contrapartida y AFD		PGAS para la fase de ejecución de las obras validado por la OPRET y la AFD
1.2.	Estructura Organizacional Establecer y mantener una asistencia técnica AT al equipo de gestión del proyecto, incluido el nombramiento de expertos/equipos sociales y ambientales.	OPRET	Contrapartida y AFD	Antes del primer desembolso y mantenido durante la ejecución del programa.	Documentación del establecimiento de la AT con definición de su composición. No objeción de la AFD en cuanto al alcance del perfil de los profesionales involucrados.
	Dentro de los documentos de licitación concerniente a la construcción y operación (según aplique) del proyecto, el Prestatario debe establecer un mínimo de equipos, que deben estar disponibles para el emprendedor/ operador, y para la interventoría de las obras, que permita atender los aspectos ambientales,	OPRET	Contrapartida y AFD	Antes de la apertura de la licitación del contrato de construcción/operación e interventoría del proyecto.	No objeción de la AFD en cuanto al alcance del perfil de los profesionales involucrados.

	sociales y de seguridad y salud en el trabajo.					
1.3.	Gestión de contratistas y subcontratistas Incorporar los aspectos pertinentes del PCAS, incluidos, entre otros, los instrumentos A&S pertinentes, los procedimientos de gestión de la mano de obra y el código de conducta, las especificaciones de ASSS en los documentos de adquisición y contratos celebrados con contratistas y empresas supervisoras (interventoría).	OPRET	Contrapartida y AFD	Durante la preparación de licitaciones y contratos de obras y de supervisión.		Documentos de compra y contratos celebrados con contratistas y empresas de supervisión validados por la AFD.
	Garantizar que los contratistas y las empresas de supervisión cumplan y hagan cumplir las especificaciones ASSS de sus respectivos contratos.	OPRET	Contrapartida y AFD	Durante la planificación y ejecución de las obras.		Informes semestrales aprobados por la AFD durante la ejecución del proyecto.
PÁRRAFO 2.- MANO DE OBRA Y CONDICIONES DE TRABAJO						
2.1.	Condiciones de trabajo y empleo Adoptar e implementar los Procedimientos de Gestión de Mano de Obra (PGM) para el proyecto, de forma consistente con el EAS 2 del Banco Mundial.	OPRET Empresa de construcción Emprendedor	Contrapartida y AFD	Durante la planificación, construcción y operación del proyecto.		Informes semestrales aprobados por la AFD durante la ejecución del proyecto.
2.2.	Mecanismo de quejas para los trabajadores del proyecto Establecer y operar un mecanismo de quejas para los trabajadores del proyecto, como se describe en el PGAS y de manera coherente con el EAS 2 del BM.	OPRET Empresa de construcción Emprendedor	Contrapartida y AFD	Durante la construcción y operación del proyecto.		Informes semestrales aprobados por la AFD durante la ejecución del proyecto (incluida una sección separada para los mecanismos de quejas de los trabajadores).
2.3.	Oportunidades de trabajo Las actividades del proyecto brindarán oportunidades de	OPRET Empresa de	Contrapartida y AFD	Durante la construcción y operación del proyecto.		Informes semestrales aprobados por la AFD durante la ejecución del proyecto (incluido el seguimiento de la proporción de empleo de

	trabajo a la población local, principalmente para los jóvenes y mujeres.	construcción Emprendedor			las comunidades locales desglosada por sexo).
NAS 3 - USO RACIONAL DE LOS RECURSOS, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN					
3.1. Plan de Gestión de Residuos La OPRET se asegurará de implementar durante todas las etapas del proyecto las medidas definidas en el PGAS, con el fin de realizar una óptima gestión de los residuos sólidos generados por el proyecto. El plan de gestión de residuos deberá considerarse entre otros el manejo de residuos de excavación, escombros así como a la gestión integral de residuos peligroso tanto en fase construcción como operación.		OPRET Empresa de construcción Emprendedor	Contrapartida y AFD		Informes semestrales aprobados por la AFD durante la ejecución del proyecto.
3.2 Eficiencia en el uso de los recursos y prevención y gestión de la contaminación. Aplicar a los contratistas y subcontratistas las medidas relativas al uso eficiente del agua, la energía, la eficiencia de las materias primas, la gestión de zonas contaminadas y la prevención y el control de la contaminación, de manera coherente con el PGAS y con el EAS 3 del Banco Mundial. El PGAS correspondiente a la fase de construcción deberá actualizar los monitores de ruido y realizar los monitoreos de vibraciones. Estas mediciones deberán actualizarse antes del inicio del proyecto y realizarse periódicamente durante la construcción y operación, según sea necesario, con el fin de obtener resultados y registros que sirvan como base para ajustar las medidas de manejo. El proyecto deberá en la medida de lo posible, contemplar el uso de fuentes no convencionales de energía renovable para el suministro eléctrico durante la construcción y operación del proyecto.		OPRET Empresa de construcción Emprendedor	Contrapartida y AFD	Durante la planificación, construcción y operación del proyecto.	Informes semestrales aprobados por la AFD durante la ejecución del proyecto. PGAS para la fase de ejecución de las obras validado por la OPRET y la AFD

PÁRRAFO 4.- SALUD Y SEGURIDAD DE LA COMUNIDAD					
4.1.	Salud y seguridad de la comunidad Aplicar a los contratistas y subcontratistas las medidas expuestas en estudios, planes, programas y manuales relacionados con la salud y seguridad de las comunidades afectadas por el PNEA, de forma coherente con el PGAS y con la NAS 4 del Banco Mundial.	OPRET	Contrapartida y AFD	Durante la construcción y operación del programa.	Informes semestrales aprobados por la AFD durante la ejecución del proyecto.
4.2	Seguridad Vial Implementar un plan de seguridad vial para el proyecto, con el fin de prevenir la ocurrencia y atender los accidentes de tránsito, asociados con el tráfico peatonal o vehicular, restricción de accesos a viviendas y establecimientos comerciales, la gestión de desvíos, el transporte de maquinaria y los residuos de excavación, demolición y construcción.	OPRET Empresa de construcción Emprendedor	Contrapartida y AFD	Durante la planificación, construcción y operación del proyecto.	PGAS para la fase de ejecución de las obras validado por la OPRET y la AFD. Informes semestrales aprobados por la AFD durante la ejecución del proyecto.
4.3	Explotación, abuso y acoso sexual La Oficina nacional de derechos de la mujer y asuntos feministas aplicará un código de conducta, acompañado de directrices específicas, para abordar la prevención y el tratamiento de casos de explotación, de violencia y acoso sexual durante la ejecución del proyecto. Estas directrices serán obligatorias para todo el personal involucrado en el proyecto, incluidas la empresa contratista de construcción, subcontratistas y la firma interventora.	OPRET	Contrapartida y AFD	Durante la planificación, construcción y operación del proyecto.	Código de conducta implementado y adoptado por la OPRET.
NAS 5.- ADQUISICIÓN DE TIERRAS, RESTRICCIONES DE USO DE LA TIERRA Y REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO					

5.1. Resentamiento involuntario De acuerdo con el EIAS del proyecto y la información disponible al momento de su elaboración, no se requiere la adquisición de predios, ni el desplazamiento físico ni económico de población. En caso de que este escenario cambie el Prestatario deberá elaborar los instrumentos de gestión necesarios (PAR/PRMS) de conformidad con el EAS 5 del Banco Mundial. El prestatario no podrá tomar posesión de las tierras adquiridas, y otros bienes afectados, hasta tanto las personas afectadas por el proyecto hayan recibido sus respectivas compensaciones, y cuando corresponda, las personas desplazadas hayan sido resentadas. Lo anterior incluye la gestión de vendedores informales en el espacio público.	OPRET	Contrapartida y AFD	Aplicación antes de que comiencen los trabajos.	Términos de referencia para la contratación del PAR/PRMS validados por la OPRET y la AFD. PAR/PRMS validados por la OPRET y la AFD.
PÁRRAFO 6 - CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES VIVOS	6.1. Protección y conservación de la biodiversidad Implementar medidas de compensación por pérdida de biodiversidad asociada con el aprovechamiento forestal, de acuerdo con lo establecido en el PGAS y de conformidad con el EAS 6 del Banco Mundial. El proyecto no podrá utilizar como medida de compensación especies exóticas que conlleven un alto riesgo de ser invasivas.	OPRET Empresa de construcción Emprendedor	Contrapartida y AFD	Informes semestrales aprobados por la AFD durante la ejecución del proyecto.
NAS 8 - PATRIMONIO CULTURAL	8.1. Riesgos e impactos para el patrimonio cultural Aplicar a los contratistas y subcontratistas las medidas de Gestión del Patrimonio Cultural incluyendo procedimientos de descultiramiento forúitos de acuerdo con lo establecido	OPRET Empresa de construcción	Contrapartida y AFD	Informes semestrales aprobados por la AFD durante la ejecución del proyecto.

Decreto nº 1.234, de 1964, que institui o Conselho de Defesa do Estado e das Instituições Nacionais (CDEIN).

Art. 1º - O Conselho de Defesa do Estado e das Instituições Nacionais (CDEIN) é instituído, com a finalidade de:

I - analisar e emitir pareceres sobre os atos de defesa do Estado e das instituições nacionais;

II - propor medidas de defesa do Estado e das instituições nacionais;

III - acompanhar a execução das medidas de defesa do Estado e das instituições nacionais;

IV - emitir pareceres sobre os atos de defesa do Estado e das instituições nacionais;

Art. 2º - O CDEIN é composto por:

I - o Presidente da República;

II - o Vice-Presidente da República;

III - o Ministro da Justiça;

IV - o Ministro da Guerra;

V - o Ministro da Marinha;

VI - o Ministro da Aeronáutica;

Art. 3º - O CDEIN é presidido pelo Presidente da República.



ANEXO 7 – MODELO DE INFORME DE INDICADORES DE IMPACTO DEL PROYECTO

Indicadores	Valor	Unidad
Longitud de línea de metro construida o rehabilitada		Km
Número de pasajeros transportados		Pasajeros/ días
Reducciones de emisiones de CO2		Toneladas de CO2equivalente / año



1. El presente informe es el resultado de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción y operación de la línea de metro de la ciudad de Lima, en el marco del Plan de Inversión Pública 2011-2014, aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de mayo de 2011.

2. El presente informe es el resultado de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción y operación de la línea de metro de la ciudad de Lima, en el marco del Plan de Inversión Pública 2011-2014, aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de mayo de 2011.

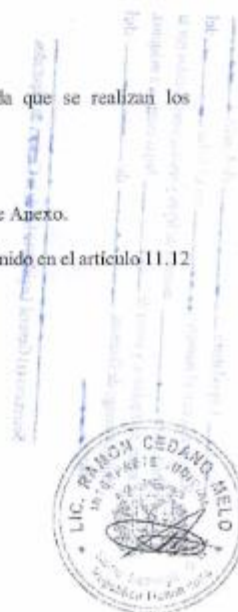
3. El presente informe es el resultado de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción y operación de la línea de metro de la ciudad de Lima, en el marco del Plan de Inversión Pública 2011-2014, aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de mayo de 2011.

4. El presente informe es el resultado de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción y operación de la línea de metro de la ciudad de Lima, en el marco del Plan de Inversión Pública 2011-2014, aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de mayo de 2011.

5. El presente informe es el resultado de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de construcción y operación de la línea de metro de la ciudad de Lima, en el marco del Plan de Inversión Pública 2011-2014, aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de mayo de 2011.

ANEXO 8 - Lista de las informaciones que el prestatario autoriza expresamente al prestamista a publicar en su sitio web (incluida su plataforma de datos abiertos).

1. Informaciones relativas al Proyecto
 - Identificador (número y nombre) en los libros de la AFD;
 - Descripción detallada;
 - Sector de actividad;
 - Lugar de realización;
 - Fecha provisional de inicio;
 - Fecha de Terminación Técnica;
 - Estado de Anticipo actualizado semestralmente;
2. Informaciones relativas al financiamiento del Proyecto
 - Naturaleza del financiamiento (préstamo, subsidio, cofinanciamiento, delegación de fondos);
 - Monto del Crédito;
 - Monto anual de los desembolsos
 - Montos estimados de desembolso durante 3 años; y
 - Monto acumulado de los Desembolsos (actualizado a medida que se realizan los Desembolsos);
3. Otras informaciones
 - La nota de comunicación de operación (NCO) adjunta al presente Anexo.
 - El resumen de la evaluación del Proyecto cuyo contenido está definido en el artículo 11.12 "Evaluación de Proyecto" del Convenio



Anexo 8-1 NOTA DE COMUNICACION DE OPERACIONES



REPÚBLICA DOMINICANA
Ampliación de la capacidad de transporte
de la línea 2
del Metro de Santo Domingo



El sector y los desafíos

Con una población estimada en más de 3 millones de habitantes, Santo Domingo, la capital de la República Dominicana, ha conocido un crecimiento demográfico muy rápido desde los años 1970 y concentra actualmente el 30% de la población nacional.

La movilidad en la capital está muy restringida con un nivel de congestión creciente, vinculado al flujo de transporte de mercancías – Santo Domingo es el primer puerto del país –, de vehículos particulares- que se han duplicado en 10 años debido al crecimiento de la clase media –, y del transporte informal que responde a 80% de la demanda urbana de transporte público. Esa congestión crea varias externalidades negativas para la aglomeración con un alto nivel de contaminación del aire y de emisiones de gas de efecto invernadero que entorpece la productividad urbana, constituyendo freno real para el desarrollo económico del país.

Frente a esa situación, una política voluntarista tuvo inicio en 2005 con la creación de una estructura *ad hoc* de reforma del sector: la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET), y la construcción de la primera línea del metro de Santo Domingo, realizada en gran parte por empresas francesas. Esta línea 1 funciona desde inicios de 2009. El tráfico está creciendo de manera rápida y regular, más allá de las previsiones iniciales: sobrepasaba los 170,000 pasajeros por día en 2023 frente a 70,000 pasajeros por día al inicio de la puesta en marcha de la línea.

La continuación de esa política de desarrollo de los transportes públicos permitió la construcción de una segunda línea de 12.8 km, puesta en servicio en 2012. La línea 2, tuvo una extensión de 4 km al este, empezó a funcionar en agosto de 2018. Estos dos proyectos tuvieron el apoyo financiero de la AFD a través de dos préstamos presupuestarios programáticos, concedidos en 2011 y 2014.

La voluntad del gobierno de reformar el sector conllevó a la aprobación en febrero 2017, de la Ley núm. 63-17 de "Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana" que establece la creación de una nueva autoridad única de transporte, el INTRANT, encargado de planificar y regular el sector. Para guiar esta reforma, el INTRANT definió un Plan Nacional Estratégico para Movilidad Urbana Sostenible (PEMUS) que traza la visión estratégica del gobierno para la movilidad y establece un plan de acción a corto, mediano y largo plazo. A nivel local, con el apoyo de la AFD y de la Unión Europea, a través de la iniciativa *Mobilise Your City*, el INTRANT ha elaborado el primer Plan de Movilidad Urbana Sostenible

para la aglomeración de Santo Domingo.

Los objetivos del programa

El programa tiene por objetivo acompañar la reforma estructural del sector del transporte urbano, con una atención especial en Santo Domingo, con los siguientes objetivos: (i) responder a la necesidad urgente de aumentar las capacidades del metro para asegurar su durabilidad y responder a la demanda creciente de desplazamientos, (ii) mejorar la oferta y la calidad del servicio de transporte público existente; (iii) apoyar la implementación de las estrategias de movilidad urbana sostenible a nivel nacional y local de la ciudad de Santo Domingo.

El programa de ampliación de la capacidad de la línea 2 del metro de Santo Domingo, consiste en la optimización del sistema existente con el objetivo de seguir ofreciendo un sistema de calidad y seguro a los usuarios. De hecho, este proyecto se concentrará en la línea 2 en la cual el sistema ya ha alcanzado su nivel máximo de capacidad. La realización del proyecto está facilitada por las infraestructuras ya realizadas para integrar trenes de 6 vagones, hoy en día los trenes en circulación están compuestos de 3 vagones. El sistema tiene entonces la capacidad para integrar vagones adicionales. El programa incluye también la construcción de un nuevo taller de mantenimiento de ciclo corto y garaje ("Cochera") para los trenes del sistema de Metro de Santo Domingo.

Participantes y modo operacional

La ejecución del proyecto se confió a la OPRET, administración adscrita a la Presidencia de la República Dominicana. El prestatario continúa siendo el gobierno de la República Dominicana.

Costos y plan de financiamiento

El costo total del proyecto se estima en aproximadamente 350 MUSD.

Resultados esperados del programa

Los impactos previstos son una mejor calidad de vida en la ciudad gracias a:

- Un mejor acceso por todos a los servicios y los empleos;
- La lucha contra la congestión urbana y la masificación de los flujos de transporte y una mejor fluidez;
- Una mejora de la calidad del aire;
- Una reducción de las emisiones de carbonos de los transportes;
- Una mejora de los desplazamientos en Santo Domingo que va a estimular los polos de competitividad con una utilización mayor del metro.



ANEXO 9 - LISTA NO EXHAUSTIVA DE DOCUMENTOS AMBIENTALES Y SOCIALES POR LOS QUE EL PRESTATARIO AUTORIZA LA COMUNICACIÓN CONFORME AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DE RECLAMACIONES AMBIENTALES Y SOCIALES

- Informes de misiones de evaluación A&S
- Estudio de impactos ambientales y sociales (EIAS)
- Plan de gestión ambiental y social (PGAS)
- Marco de gestión ambiental y social (MGAS)
- Plan de Acción de Reasentamiento (PAR)
- Marco de Política de Reasentamiento (MPR)
- Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS)
- Estudio ambiental y social restringido
- Plan restringido de acciones ambientales y sociales
- Capítulo del estudio de factibilidad relativo a los temas ambientales y sociales
- Capítulos de los informes de seguimiento relativos a los temas ambientales y sociales
- Informes de seguimiento de la implementación del PAAS



Proyecto de Ley N.º 11.247, Ley de la Ciudadanía y el Desarrollo

El presente documento es el resultado de la investigación realizada por el autor, quien garantiza la veracidad de la información contenida en el mismo.

El presente documento es el resultado de la investigación realizada por el autor, quien garantiza la veracidad de la información contenida en el mismo.

El presente documento es el resultado de la investigación realizada por el autor, quien garantiza la veracidad de la información contenida en el mismo.

ANEXO 10 - MODALIDADES PARA COMPARTIR DATOS SOBRE BIODIVERSIDAD

Naturaleza de los datos

Los datos sobre la biodiversidad a los que se refiere la cláusula sobre el intercambio de datos sobre la biodiversidad de este acuerdo son los datos de observación de la fauna y la flora recogidos en el marco de los estudios naturalistas de campo dedicados al Proyecto. Estos datos pueden ser el resultado de observaciones visuales, contactos auditivos, grabaciones o recogidas de muestras.

Cada dato de observación publicado incluirá al menos información sobre: el tipo de observación, el nombre científico del taxón, su ubicación y la fecha de observación.

Salvo los datos que puedan considerarse sensibles, las observaciones se publicarán con la misma precisión de localización que las recogidas sobre el terreno.

Los datos que pueden considerarse sensibles son, en particular, las observaciones de especies de fauna o flora autóctonas cuya supervivencia de las poblaciones locales se ve amenazada por la captura o destrucción intencionada de individuos. El proveedor de datos degradará voluntariamente la precisión de la localización de las observaciones de las llamadas especies sensibles. El nivel de degradación de la precisión de la localización se adaptará al nivel de sensibilidad de la especie para evitar cualquier riesgo de presión adicional sobre las poblaciones de la especie en cuestión.

Métodos de transmisión

Los datos de biodiversidad del proyecto se publicarán utilizando el mecanismo establecido por GBIF www.gbif.org

Además de los metadatos obligatorios exigidos por GBIF, se proporcionará información sobre el proyecto en el que se recogieron los datos. Se incluirá una breve descripción del proyecto seguida de los nombres del propietario del proyecto y de los financiadores, incluida la AFD.

En cuanto a las condiciones de uso de los datos, el proveedor de los mismos debe optar por uno de los dos niveles de derechos menos restrictivos, es decir, la licencia "Dominio Público (CC0)" o la licencia "Creative Commons Attribution (CC-BY)".

Además de este apéndice, el propietario del proyecto y sus contratistas pueden apoyarse en la Guía de recomendaciones prácticas para la publicación de datos sobre la biodiversidad publicada por la AFD y descargable en la siguiente dirección: <https://www.afd.fr/en/ressources/data4nature-practical-recommendations-guide-publishing-primary-biodiversity-data>

En fe de lo cual firma y sello el presente documento a petición de la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a las veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).



Ramón Cedano Melo
RAMÓN CEDANO MELO, MBA
Intérprete Judicial

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Eduviges María Bautista Gomera
Secretaria

Julio Emil Durán Rodríguez
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado de la República, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

Ricardo De Los Santos
Presidente

Lía Ynocencia Díaz Santana
Secretaria

Aracelis Villanueva Figueroa
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); años 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER